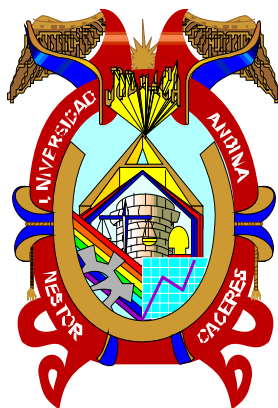




**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO**  
**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**



**RAZONES SOCIO-JURÍDICAS DEL ARCHIVAMIENTO DE  
LAS DENUNCIAS PENALES Y LA MOTIVACIÓN DE  
DISPOSICIONES EN LA NORMA  
ADJETIVA PENAL**

**TESIS PRESENTADA POR:**  
**HUGO CESAR ROMERO VALERO**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE  
MAESTRO EN DERECHO  
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

**JULIACA – PERÚ**  
**2023**




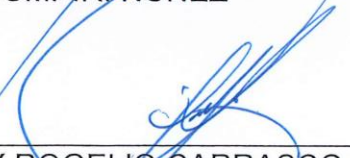
**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO**  
**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

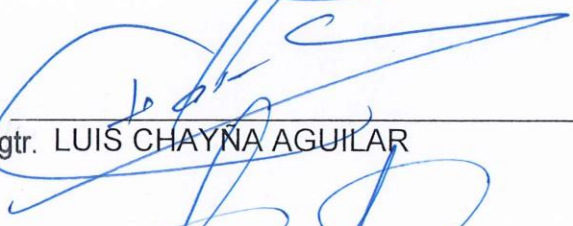
**RAZONES SOCIO-JURÍDICAS DEL ARCHIVAMIENTO DE  
LAS DENUNCIAS PENALES Y LA MOTIVACIÓN DE  
DISPOSICIONES EN LA NORMA  
ADJETIVA PENAL**


**TESIS PRESENTADA POR:**  
**HUGO CESAR ROMERO VALERO**  
**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE  
MAESTRO EN DERECHO**  
**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

**APROBADA POR:**

**PRESIDENTE DEL JURADO** :   
Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

**MIEMBRO DEL JURADO** :   
Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

**MIEMBRO DEL JURADO** :   
Mgtr. LUIS CHAYNA AGUILAR

**ASESOR DE TESIS** :   
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

**LINEA DE INVESTIGACIÓN** : DERECHO PÚBLICO - P37



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 280-2023-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 15 noviembre del 2023

**VISTOS:**

El expediente N° 2023-07347, presentado por el (la) Bachiller **ROMERO VALERO HUGO CESAR**, con número de DNI. **02300043**, asignado (a) con código de matrícula **1510100174**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Sede Central Juliaca.

**CONSIDERANDO:**

Que, el (a) Bach. **ROMERO VALERO HUGO CESAR**, con número de DNI **02300043**, asignado (a) con código de matrícula **1510100174**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **RAZONES SOCIO-JURÍDICAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS PENALES Y LA MOTIVACIÓN DE DISPOSICIONES EN LA NORMA ADJETIVA PENAL** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P37** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 28 de enero del 2022. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: **RAZONES SOCIO-JURÍDICAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS PENALES Y LA MOTIVACIÓN DE DISPOSICIONES EN LA NORMA ADJETIVA PENAL** Elaborado por el (la) Bachiller **ROMERO VALERO HUGO CESAR**. Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del Jurado	:	Dr. JIMY HUMPURI NUÑEZ
Miembro del Jurado	:	Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Miembro del Jurado	:	Dr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
Asesor de Tesis	:	Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo.

Fecha	:	Jueves, 23 de noviembre del 2023
Hora	:	09:00 a.m.
Modalidad	:	Aula N° 310 EPG - UANCV - JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAESTRO** de los estudiantes que ingresaron posterior a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerectorado Académico, Vicerectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSGRADO  
Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Curi  
DIRECTOR (a)



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
Mg. PERCY GOZALO PUMA PUMA  
SECRETARIO ACADEMICO

Cc./Archiv. EPG (01)  
Vicerectorado (01)  
Cargo (01)  
Jurados (02)  
Asesor (01)  
Expediente (01)  
Estatuto (01)



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 498 - 2020-USA-EPG/UANCV**

Juliaca. 27 de Noviembre del 2020.

**VISTOS:**

El Registro N° 2052 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Tesis del MAESTRIA en: DERECHO mención: DERECHO PROCESAL PENAL, del Jurado revisor del Proyecto de Tesis: RAZONES SOCIO – JURÍDICAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS PENALES Y LA MOTIVACIÓN DE DISPOSICIONES EN LA NORMA ADJETIVA PENAL. Línea de Investigación: DERECHO PÚBLICO – P37. Presentado por el (a) Bach: HUGO CÉSAR ROMERO VALERO, con número de DNI 02300043 y con Código de matrícula N° 1510100174, para optar el Grado Académico de MAESTRO en: DERECHO mención: DERECHO PROCESAL PENAL, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca;

**CONSIDERANDO:**

Que, el (a) Bach: HUGO CÉSAR ROMERO VALERO, para optar el Grado Académico de MAESTRO en: DERECHO mención: DERECHO PROCESAL PENAL, de la Escuela de Posgrado ha presentado el Dictamen de Proyecto de Investigación de tesis: RAZONES SOCIO – JURÍDICAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS PENALES Y LA MOTIVACIÓN DE DISPOSICIONES EN LA NORMA ADJETIVA PENAL. Línea de Investigación: DERECHO PÚBLICO – P37. Presentado por el (a) Bach. HUGO CÉSAR ROMERO VALERO, para ser registrada en el Libro de Actas de Proyectos de Tesis.

Que, el referido Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 26 de Junio del 2020, se ha registrado en el Folio N° 2052 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestrías, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "h" del artículo 15 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DE MAESTRIA, Titulado: RAZONES SOCIO – JURÍDICAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS PENALES Y LA MOTIVACIÓN DE DISPOSICIONES EN LA NORMA ADJETIVA PENAL. Línea de Investigación: DERECHO PÚBLICO – P37. Presentado por el (a) Bach: HUGO CÉSAR ROMERO VALERO, con número de DNI 02300043 y con Código de matrícula N° 1510100174, para optar el Grado Académico de MAESTRO en: DERECHO mención: DERECHO PROCESAL PENAL, y Siendo Asesorado por el (a) Dr. FREDY CHALCO VARGAS, y según Acta de Sorteo, la terna de Jurados son los siguientes docentes:

- Presidente : Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ
- Primer Miembro : Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
- Segundo Miembro : Dr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

SEGUNDO.- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de MAESTRO de la Escuela de Posgrado.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese. Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
ESCUELA DE POSGRADO  
Dr. David J. Gutiérrez Mayta  
DIRECTOR (e)



UNIVERSIDAD NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
ESCUELA DE POSGRADO  
Mg. Enrique G. Acosta Chirinos  
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc: CARGOS (e)  
ARCHIVO (e) 2020-11-27  
INTEGRA (e) 2020-11-27  
EPM (e) 2020-11-27



## RAZONES SOCIO-JURÍDICAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS PENALES Y LA MOTIVACIÓN DE DISPOSICIONES EN LA NORMA ADJETIVA PENAL

### INFORME DE ORIGINALIDAD

25%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

15%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

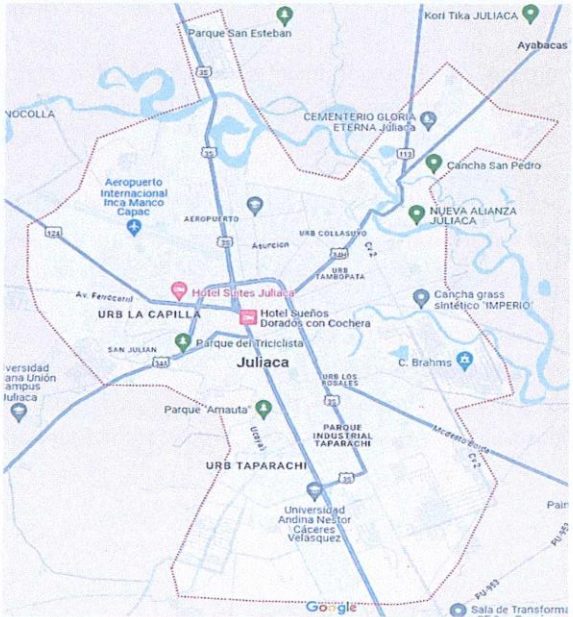
1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	8%
2	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.uprit.edu.pe Fuente de Internet	3%
4	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
6	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.utp.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad de San Martin de Porres	1%



## Metadatos complementarios - UANCV

TITULO	
RAZONES SOCIO-JURÍDICAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS PENALES Y LA MOTIVACIÓN DE DISPOSICIONES EN LA NORMA ADJETIVA PENAL	
<b>Datos de autor</b>	
Nombres y Apellidos	HUGO CESAR ROMERO VALERO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02300043
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0005-7562-5114">https://orcid.org/0009-0005-7562-5114</a>
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01233951
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0001-9639-3926">https://orcid.org/0000-0001-9639-3926</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres Y Apellidos	JIMY HUMPIRI NÚÑEZ
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	43555299
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-0655-8403">https://orcid.org/0000-0003-0655-8403</a>
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres Y Apellidos	PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23879579
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-0311-9130">https://orcid.org/0000-0003-0311-9130</a>



Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0007-9829-1721">https://orcid.org/0009-0007-9829-1721</a>
<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P37
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p><b>Dirección:</b> CIUDAD DE JULIACA  <b>País:</b> Perú  <b>Departamento:</b> Puno  <b>Provincia:</b> San Román  <b>Distrito:</b> Juliaca            -15.49672, -70.12955  <a href="https://maps.app.goo.gl/dChwaHqpmplsLLsSu5">https://maps.app.goo.gl/dChwaHqpmplsLLsSu5</a></p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2018 - 2019
URL de disciplinas OCDE	<p>Derecho  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a>            Derecho  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a></p>
- Librería	



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CERÓN PALAMOS  
ESCUELA DE POSTGRADO

Dr. Segundo Ortiz Cansaya  
DIRECTOR  
DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo HUGO CESAR ROMERO VALERO, identificado con DNI Nro. 02300043 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación,  Trabajo Académico denominada:

"RAZONES SOCIO-JURÍDICAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS PENALES Y LA MOTIVACIÓN DE DISPOSICIONES EN LA NORMA ADJETIVA PENAL"

Asesorado por: Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 25 de octubre del 2024

FIRMA (ASESOR)

FIRMA (obligatoria)



Huella



## **DEDICATORIA**

A Dios quien guía mi camino para lograr mis metas y propuestas y quien me ha dado la vida y fortaleza.



## **AGRADECIMIENTO**

A los docentes de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Escuela de Posgrado, y a todas las personas que siempre me apoyaron incondicionalmente. Y a mis queridos padres que descansan en la gloria de nuestro creador



## ÍNDICE

<b>ÍNDICE</b> .....	<b>i</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>iii</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>v</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>vi</b>

### CAPÍTULO I

#### EL PROBLEMA

1.1.- Planteamiento del Problema .....	1
1.2.- Formulación del problema .....	2
1.2.1.- Problema General .....	3
1.2.2.- Problemas específicos .....	3
1.3.- Justificación del problema .....	4
1.4.- Objetivo General y Específicos .....	4
1.4.1.- Objetivo General .....	6
1.4.2.- Objetivos Específicos .....	6
1.5.- Hipótesis .....	6
1.5.1.- Hipótesis Principal .....	6
1.5.2.- Hipótesis Específicas .....	6
1.6.- Operacionalización de las Variables .....	7

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO

2.1.- Antecedentes de la investigación .....	9
2.2.- Bases Teóricas .....	11
2.2.1.- Nociones generales de proceso .....	11
2.2.2.- Objeto del proceso penal .....	13
2.2.3.- Funciones del fiscal .....	13
2.2.4.- Actividad del Ministerio Público .....	13
2.2.5.- Propósito de la argumentación .....	14
2.2.6.- Etapas de una buena argumentación .....	17
2.2.7.- Concepto de Motivación .....	20
2.2.8.- Planteamiento de cuestiones en las resoluciones .....	20



2.2.9.- Alcances de la motivación interna.....	23
2.2.10.- Ratio decidendi en las motivaciones.....	24
2.2.11.- Adecuada motivación de resoluciones.....	25
2.2.12.- Vicios en las resoluciones.....	27
2.2.13.- Fundamento de las sentencias del Tribunal Constitucional.....	31
2.3.- Marco conceptual.....	32

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.- Diseño de la investigación.....	35
3.2.- Métodos aplicados a la investigación.....	36
3.3.- Tipo de Investigación.....	36
3.4.- Nivel de Investigación.....	36
3.5.- Población y muestra.....	37
3.6.- Técnicas, fuentes e instrumentos de investigación.....	37
3.7.- Estilo de redacción científica.....	38

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.- Análisis de resultados obtenidos.....	39
4.2.- índices de posible solución del problema.....	40
4.3.- Normas legales que amparan la motivación.....	40
4.4.- Procesamiento de los resultados obtenidos.....	41
4.4.1.- Validación de datos y edición.....	41
4.4.2.- Codificación.....	42
4.4.3.- Tabulación e interpretación de resultados.....	42
4.5.- Interpretación y análisis de resultados.....	43
<b>DISCUSIÓN.....</b>	<b>67</b>
<b>CONCLUSIÓN.....</b>	<b>69</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>70</b>
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>71</b>



## RESUMEN

El trabajo de investigación que he desarrollado, lleva por título RAZONES SOCIO-JURÍDICAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS PENALES Y LA MOTIVACIÓN DE DISPOSICIONES EN LA NORMA ADJETIVA PENAL, en razón de que en la fiscalía, como en el poder judicial, se viene archivando muchos casos penales, porque la fundamentación de las disposiciones como resoluciones judiciales no están debidamente motivadas, por lo que en aplicación de la norma constitucional y del poder judicial, la deficiente motivación, acarrea la nulidad de la resolución. La investigación se desarrolló con la formulación del problema como, cuáles son las razones que los casos penales, procesos o investigaciones penales se van archivando en la fiscalía o juzgado penal, causando perjuicio a los justiciables, frente a ello, se ha propuesto el objetivo: determinar las razones socio – jurídicas de influencia de las disposiciones con carencia de motivación, la inactividad procesal del fiscal y de agraviado como causas para el archivo de las denuncias penales en la norma adjetiva penal, y la hipótesis: La carga procesal contenida en las fiscalías penales, conlleva a la deficiente motivación de las disposiciones fiscales y la falta de preparación científica de los mismos, acarrea el archivo de denuncias penales, conforme a la norma adjetiva penal. Se desarrolló mediante el enfoque cualitativo, por ser parte doctrinal de las normas legales; es de tipo descriptivo – explicativo, no experimental y de nivel aplicada, porque se utilizará los resultados, para pedir modificatoria normativa; las técnicas utilizadas son el análisis documental con su instrumento que son las fichas bibliográficas, así mismo, la encuesta y su instrumento el cuestionario, con lo que se adquirió



resultados verídicos, que dan lugar a arribar conclusiones certeras y de ello, damos las recomendaciones.

**Palabras clave:** *Motivación de disposiciones, archivo de denuncias, consecuencias socio jurídicas, norma adjetiva penal.*



## ABSTRACT

The research work that I have developed is entitled SOCIO-LEGAL REASONS FOR THE FILING OF CRIMINAL COMPLAINTS AND THE REASONING FOR PROVISIONS IN THE PENAL ADJECTIVE RULE, on the grounds that in the prosecution, as in the judiciary, many criminal cases, because the justification of the provisions as judicial decisions are not duly motivated, so that in application of the constitutional norm and the judiciary, the deficient motivation, leads to the nullity of the resolution. The investigation was developed with the formulation of the problem such as, what are the reasons that criminal cases, processes or criminal investigations are filed in the prosecution or criminal court, causing damage to the defendants, in front of this, the objective has been proposed: determine the socio-legal reasons of influence of the provisions with lack of motivation, the procedural inactivity of the prosecutor and the injured party as causes for the filing of criminal complaints in the criminal adjective rule, and the hypothesis: The procedural burden contained in the prosecution services criminal law, leads to the deficient motivation of the tax provisions and the lack of scientific preparation thereof, leads to the filing of criminal complaints, in accordance with the criminal adjective rule. It was developed through a qualitative approach, as it is a doctrinal part of the legal norms; It is descriptive - explanatory, non-experimental and applied level, because the results will be used to request a normative modification; The techniques used are the documentary analysis with its instrument, which are the bibliographic records, likewise, the survey and its instrument the questionnaire, with which true results were acquired, which give rise to accurate conclusions and from this, we give the recommendations.

**Keywords:** *Motivation of provisions, filing of complaints, socio-legal consequences, criminal adjective rule.*



## INTRODUCCIÓN

La investigación que se ha desarrollado, lleva por título RAZONES SOCIO-JURÍDICAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS PENALES Y LA MOTIVACIÓN DE DISPOSICIONES EN LA NORMA ADJETIVA PENAL, en vista que, por experiencia, se ven muchos procesos judiciales, que son archivados por falta de elementos de convicción, y que desde un inicio empezaron sin pruebas contundentes que acredite la responsabilidad del imputado.

Se observó casos que, en instancia de la fiscalía, no se han desarrollado eficientemente una investigación, sin embargo, el fiscal acusa con indicios que no son corroborados con otros elementos probatorios, en otros casos existe deficiente motivación de las resoluciones, o si son están erróneamente y disfrazados, lo que se conoce como motivación aparente, todo esto. Hace que se vayan archivando, con el consiguiente perjuicio de la parte agraviada, quién pide justicia y que se castigue a los responsables de los ilícitos cometidos.

Los daños causados en la víctima resulta ser tan perjudiciales que ellos, nunca han querido pasarlo, pues resulta que por el accionar delincencial se ocasiona serios daños y perjuicios, en muchos casos lleva hasta quitarles la vida, dejando en desamparo y pobreza, sin embargo, desde la etapa policial, las investigaciones son muy deficientes, dejando pasar el tiempo para luego acusar ante el juez de investigación preparatoria y por casualidades del destino, esa acusación es aceptada, llegando posteriormente a juzgamiento, donde los procesaos se ven archivados por falta de elementos de convicción, todo esto es porque en la investigación a nivel fiscal no se hizo una debida apreciación,



investigación, la toma y recojo de pruebas, con profesionalismo y capacidad, por lo que no queda otra cosa que archivar o sobreseer el caso.

Son éstas las razones que me ha llevado a investigar, lo que es preocupación de ellos justiciables, que no encuentran justicia, a pesar de la existencia de videos, fotos, pruebas contundentes, que en su oportunidad no han sido corroboradas con otros elementos, o no se ha tomado en cuenta, menos introducidos al proceso para la correspondiente acusación fiscal.

La investigación que se desarrolló, está debidamente estructura y sistematizado, mediante capítulos, llegando a conclusiones y recomendaciones, que dan solidez al trabajo, desagregado de la siguiente forma:

En el Capítulo I, se desarrolla el Problema de la investigación el mismo que contiene la formulación del problema, los objetivos, las hipótesis, sus variables, llegando a la Operacionalización de las mismas.

El Capítulo II, contiene el Marco Teórico, con sus antecedentes de la investigación, las bases teóricas y la parte doctrinal que sustentan el problema de investigación.

En el Capítulo III, se desarrolla la metodología de investigación, así como los métodos utilizados, el enfoque, el tipo y nivel de investigación, así como las técnicas e instrumentos utilizados.

En el Capítulo IV, se realiza los resultados y discusión de la investigación, los mismos que están detallados, tanto la discusión como los criterios de solución del problema, terminando con las conclusiones y recomendaciones.



## CAPÍTULO I

### EL PROBLEMA

#### 1.1. Planteamiento del Problema

Muchas denuncias judiciales, se ven desviadas a un archivamiento, porque falta algunos elementos de procedibilidad o son iniciadas sin tener los elementos de convicción necesarias, o en otros casos, porque la motivación con que dictan los magistrados, no son coherentes y adecuadas a sustentar con evidencias, pese a que estamos con el nuevo modelo procesal penal, donde las actuaciones se pensaban que iban a ser más celéricos y efectivas, pero nos damos cuenta que esto no es así.

Desde la implementación del nuevo Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Puno el 1 de octubre de 2009, los litigantes, abogados, jueces y fiscales han esperado mejorar el proceso penal tal como se establece en el Código. Aunque el gobierno peruano ha proporcionado los materiales logísticos necesarios al Ministerio de Obras Públicas, la situación sigue sin cambios. En la mayoría de los casos, jueces, abogados y el público en general permanecen en continua oposición a las autoridades fiscales, principalmente debido a la acumulación de casos.



La investigación preliminar, la investigación preparatoria, el juicio intermedio y final, la objeción y la ejecución son las cinco etapas que componen la estructura procesal. Hay dos partes en la fase preparatoria, que podrían llamarse investigación o diligencia preliminares e investigación preparatoria pura. En esta parte del proceso, el funcionario fiscal juega un papel esencial en su función de director.

La parte agraviada sufre daño e injusticia como consecuencia de cometer un delito; por lo tanto, se acerca al ministerio público y solicita asistencia judicial efectiva. Tras las investigaciones preliminares, las autoridades fiscales frecuentemente emiten decisiones que archivan la denuncia, ya sea de manera permanente o temporal, pero también carecen de justificación para sus decisiones, las cuales son subjetivas y arbitrarias, lo que impacta en el debido proceso y el derecho a una tutela judicial efectiva.

Según el Artículo 139, Inciso 5 de la Constitución Peruana, uno de los principios y derechos de la función judicial es "la motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, salvo los decretos de traición, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se basan."

En consecuencia, si tenemos en manos la norma suprema, es decir, ley de leyes, no queda otra cosa que adecuar las resoluciones, disposiciones fiscales, a este precepto legal, a fin de no caer en dilaciones o perjuicios a los sujetos procesales, por ello es fundamental la motivación de las resoluciones judiciales.

## **1.2. Formulación del problema**

Frente a la descripción del problema, se ha desarrollado las siguientes interrogantes, por los cuales se investigará.



## 1.2.1. Problema General

¿Cuáles son las razones que los casos penales, procesos o investigaciones penales se van archivando en la fiscalía o juzgado penal, causando perjuicio a los justiciables?

## 1.2.2. Problemas específicos

¿Es posible que la inactividad del fiscal en la investigación, recojo de elementos de convicción y la debida motivación de las disposiciones sean motivo del archivamiento de denuncias penales en la fiscalía de la ciudad de Juliaca?

¿Por qué, la falta de motivación de las disposiciones, resoluciones, lleva al archivo de las denuncias penales, con el perjuicio a los sujetos procesales en casos penales?



### 1.3. Justificación del problema

La investigación se justifica debido a que el representante del Ministerio Público, como titular de la acción criminal, asume la carga probatoria. However, in the preliminary investigation phase, it generally limits itself to issuing guidelines to carry out the initial investigative efforts and does not assume the central role of taking the urgent and unavoidable actions necessary to determine whether the crimes under investigation and their criminality have occurred, as well as to secure the materials of their commission and identify all those involved, including the aggrieved parties, within legal parameters. Al expirar el período de investigación preliminar, no se podrán realizar los esfuerzos correspondientes, lo que impedirá el establecimiento formal de la investigación preparatoria.

De acuerdo con el Artículo 105 del Código Procesal Penal, las responsabilidades adicionales del actor civil comprenden: "Las actividades del actor civil incluirán la colaboración en la clarificación del acto delictivo y la participación del autor o cómplice, así como la verificación de la reparación civil solicitada." No está permitido solicitar una sanción (GÓMEZ MENDOZA, 2019, p. 437). Generalmente, en la etapa de investigación preliminar, el elemento agravante se restringe a retrasar la denuncia penal y no favorece la exoneración del delito.

Las resoluciones emitidas por las autoridades fiscales, al dirigir el archivo final, carecen de una justificación adecuada, dado que debe existir congruencia entre la información solicitada y la respuesta proporcionada, más allá del mero conteo de páginas de la resolución.



La obligación de motivar las decisiones está fundamentada en el Artículo 139, Inciso 5, de la Constitución, que establece como una de las garantías del debido proceso que toda persona ante un tribunal tiene el derecho a recibir una resolución judicial fundamentada en el orden legal, mediante una respuesta lógica que sea congruente con las pretensiones expresadas por los involucrados durante el proceso, antes de la valoración de los elementos probatorios pertinentes al objeto de la investigación.

El funcionario fiscal debe exponer las consideraciones que fundamentan su decisión como un elemento de racionalidad en el ejercicio de la autoridad conferida por la ley, con el objetivo de beneficiar a los sujetos procesales en el procedimiento, sin distinción de la institución a la que pertenezcan. Su resolución debe basarse en el proceso mental que ha guiado la resolución del conflicto, respetando de manera inequívoca la justicia y la rectitud, lo que garantiza el derecho de los justiciables a ser reivindicados.

Cuando el departamento fiscal no responde a una solicitud formalmente presentada, implica que están desatendiendo los derechos e intereses legales dentro de su jurisdicción, lo que podría ocasionar una denegación de justicia debido a una incongruencia externa entre la resolución emitida y las demandas de las partes involucradas, si esa es la razón que motivó la presentación del asunto ante el ministerio público.



## **1.4. Objetivo General y Específicos**

### **1.4.1. Objetivo General**

Determinar las razones socio – jurídicas de influencia de las disposiciones con carencia de motivación, la inactividad procesal del fiscal y de agraviado como causas para el archivo de las denuncias penales en la norma adjetiva penal.

### **1.4.2. Objetivos Específicos**

Analizar la inactividad de los fiscales y las disposiciones con carencia de motivación que se expide, influye en el archivo de las denuncias penales.

Establecer los motivos de la inactividad procesal del Fiscal, en casos penales y la deficiente motivación de las disposiciones, resoluciones que lleve al archivo de las denuncias penales.

## **1.5. Hipótesis**

### **1.5.1. Hipótesis Principal**

La carga procesal contenida en las fiscalías penales, conlleva a la deficiente motivación de las disposiciones fiscales y la falta de preparación científica de los mismos, acarrea el archivo de denuncias penales, conforme a la norma adjetiva penal.

### **1.5.2. Hipótesis Específicas**

- La especialidad del fiscal y preparación científica en el recojo de elementos de convicción, llevará a sustentar sus disposiciones con una buena motivación, evitando el archivamiento de los casos penales.
- La especialidad del fiscal y preparación científica en el recojo de elementos de convicción, llevará a sustentar sus disposiciones con una buena motivación, evitando el archivamiento de los casos penales.



## VARIABLES E INDICADORES

### Var. Independiente

Motivación de la disposición fiscal

### Vars. Dependientes

- Archivamiento de las denuncias penales
- Malestar social por el archivamiento de casos penales.

### Indicadores

Inaplicación de la norma constitucional respecto a la motivación de resoluciones.

Falta de valoración de los elementos de convicción en la acusación fiscal.

Defectuosa motivación en las disposiciones del fiscal.

Error en la disposición para la actuación de los elementos de convicción.

Malestar social en la falta de diligencia del fiscal penal en sus actuaciones.

Deficiente valoración de los elementos de convicción de cargo y descargo.

### 1.6. Operacionalización de las Variables

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS
I N D E P E N D I E N T E	Fiscal titular de la carga de la prueba.	Inaplicación de la norma constitucional respecto a la motivación de resoluciones.	Mots. Pertinentes.
			Mots. Impertinentes. Mots. Inútiles. Mots. Útiles.
I N D E P E N D I E N T E	El Fiscal y el plazo en la investigación preliminar.  -Motivación de la disposición fiscal	Falta de valoración de los elementos de convicción en la acusación fiscal.	Cargo Descargo Oficio Sucedáneos
			Defectuosa motivación en las disposiciones del fiscal.
	Clases de motivación		Falta de motivación Aparente motivación Insuficiente motivación



Defectuosa motivación

			Defectuosa motivación
		Error en la disposición para la actuación de los elementos de convicción	Actuación de los elementos de convicción irrelevantes
			No hace actuar los elementos de convicción.
			Impulsa la investigación.
			No impulsa la investigación.
D E P.	-Archivamiento de las denuncias penales	La acción penal y los elementos de convicción.	Formaliza la denuncia penal. Hechos irrelevantes.
	- Malestar social por el archivamiento de casos penales	Inseguridad jurídica, por error en la motivación de resoluciones.	Acusación defectuosa
		Malestar social en la falta de diligencia del fiscal penal en sus actuaciones	Falta de su
		Deficiente valoración de los elementos de convicción de cargo y descargo.	jurídica



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de la investigación

##### A Nivel Internacional

- **Título:** LA MOTIVACIÓN DE LAS SENTENCIAS POR PARTE DEL JUZGADOR EN PROCESO PENAL Y SUS EFECTOS JURIDICOS

**Autor:** TORRES ROMO CARLA ISABEL

**Año:** 2015

**Universidad:** UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"

**RESUMEN:** La investigación se base en la calidad de las sentencias al momento de su redacción cuando concluye un proceso judicial, sostiene que por el pasar de los años, no ha cambiado, pese a la existencia de nuevos cambios históricos, por lo que se hace más compleja la tarea de emitir una resolución judicial, siendo un reto de la administración de justicia en de emitir sentencias bien motivadas y que estén acorde a las exigencias de los sujetos procesales y a la conciencia de los jueces, así mismo, considera que la motivación de las resoluciones judiciales es la justificación que emite el juez de sus fallos, debiendo de ser argumentadas y no solamente a nombrarlas, sino a exponer las consideraciones adecuadas



para demostrar a los sujetos procesales la decisión y la solución de la controversia, con un razonamiento jurídico, expresado en su decisión.

## A Nivel Nacional

- **Título:** Motivación de las resoluciones judiciales en la imposición de la prisión preventiva en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, 2017

**Autor:** Ramos Arévalo, Willy Jherly; Upiachihua Gonzales, Claudia Natalia

**Año:** 2019

**URL:** <https://hdl.handle.net/20.500.12692/47497>

**RESUMEN:** Los investigadores, expresan su objetivo de determinar en grado de motivación de las resoluciones judiciales al momento que ordenan la prisión preventiva, donde se plantearon la hipótesis sobre el grado de motivación si es suficiente o no, así como se propusieron una hipótesis nula, indicando que la motivación es insuficiente; tomó como muestra 10 resoluciones por la que impusieron prisión preventiva, el tipo de investigación fue cuantitativo no experimental, y el diseño fue descriptivo transeccional; además de utilizar la técnica de análisis documental, además que la validación del instrumento se realizó utilizando el juicio de expertos, obteniendo resultados los cuales le dieron una cantidad de resoluciones que tienen motivación insuficiente, además que, se verificó el control material, decisión adoptada, congruencia entre lo pedido y lo resuelto, así como la discrecionalidad del juez, entre otros como la aplicación de los principios de proporcionalidad, legalidad y razonabilidad y también la utilización de la jurisprudencia, todo ello, le llevó a la conclusión de que existe insuficiencia de motivación en las resoluciones judiciales que ordena la prisión



preventiva en el Primer Juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2017, por lo que se acepta la hipótesis nula.

➤ **Título:** INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DE LAS DENUNCIAS PENALES EN LAS FISCALÍAS CORPORATIVAS DE PUNO 2012 Y 2013

**Autor:** Apaza Paricahua, German, Chura Pérez, Olga Madelaine

**Año:** 2016

**URL:** <https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/view/27>

**RESUMEN:** El artículo científico, realizado por los investigadores, sobre la investigación preliminar y el archivo de las denuncias penales, lleva como objetivo averiguar las causas de la falta de motivación de las disposiciones, así como de la inactividad de los fiscales y del agraviado, su artículo se enfoca al paradigma cuantitativo, de tipo descriptivo y explicativo, utilizó la técnica de la observación y su instrumento que es la ficha de observación, por lo que considera que es inédito para ese trabajo, consiguiendo buenos resultados, sobre los elementos de convicción recabados en la etapa preliminar, así mismo, sobre el descuido que tienen sobre la preparación de la teoría del caso, y el impulso de la investigación, que el fiscal no cumple o en todo caso lo hace en forma errónea, con lo que llega a conclusiones que las denuncias penales se archivan en la etapa de investigación preliminar, como no existe debida motivación de las resoluciones, entre otros.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. Nociones generales de proceso**

La instauración de denuncias penales implica la existencia y perpetración del delito, demostrado por evidencias recaudadas en un proceso penal, iniciando



por la investigación preliminar y dando razones por el denunciante que demuestra la veracidad y sindicación de la persona que lo haya cometido.

Un proceso judicial en materia penal, se inicia con la investigación policial y fiscal, por lo que, se sostiene:

base de conocimiento para comprender el campo legal que estudia el papel de las entidades estatales especializadas en la resolución de conflictos intersubjetivos de interés, especialmente en lo que respecta al proceso mediante el cual se resolvió el conflicto. (MONROY GALVEZ, 2007, p. 129)

Una garantía de la administración de justicia es la que se desarrolla un proceso ante magistrados, quienes son los directores de un proceso judicial.

Para Alcalá (1974), en su estudio sobre la concepción de proceso, considera:

la recopilación de conceptos, entidades y fundamentos comunes a las diversas disciplinas del juicio. Es decir, el vasto ámbito de la ciencia de los derechos procesales que se enfoca en analizar las ideas, principios y estructuras comunes a diversas disciplinas procesales especializadas. (p.585).

El delito que se le investiga a través de un juicio validando la información planteada por las autoridades, es decir por el fiscal quién recaba los elementos de convicción, con el fin de dar con el responsable del acto delictivo y dar una solución, con la emisión de una sentencia judicial.

Se establece con un conjunto de normas judiciales que regulan el proceso de marco jurídico que establece las normas de acuerdo al proceso que se puede involucrar mediante el proceso legal y judicial que determina el juez.



## **2.2.2. Objeto del proceso penal**

Pablo Sánchez Velarde señala:

El propósito del proceso penal no es solo descubrir la verdad material y, en este caso, imponer una sanción legal, sino también satisfacer las pretensiones patrimoniales derivadas del acto delictivo, a las que la víctima, también conocida como agraviada o perjudicada por el ilícito, tiene derecho. (pp. 173-174).

Por su parte Luís R. Saenz Dávalos (2009), define:

La tutela judicial efectiva está directamente relacionada con el proceso adecuado, permitiendo a los ciudadanos acceder al órgano judicial a través de cualquiera de sus procesos según su queja específica. La manifestación principal de esta tutela es, sin duda, el derecho de acción. (pp. 219-220).

## **2.2.3. Funciones del fiscal**

Según nuestro ordenamiento jurídico nacional, el Representante del Ministerio Público es el titular de la acción penal y corresponde al fiscal y por mandato imperativo de la norma jurídica, corresponde ser el titular de la acción penal, y a su cargo está, la investigación y persecución del delito, y recabar todos los elementos de convicción que pueda para acreditar el delito y la responsabilidad de los presuntos autores, por ello que se dice que pesa la carga de la prueba; esto para acreditar el delito y la responsabilidad penal y civil.

## **2.2.4. Actividad del Ministerio Público**

Según Pedro Flores Polo (1984), el Ministerio Público y Fiscal comparte responsabilidades con el poder judicial y representa el "interés social" en la



administración de justicia. Sin embargo, esto no abarca las funciones judiciales, que son exclusivamente responsabilidad de los jueces. (p. 89)

Según San Martín (1999),

A esta institución se le otorgan funciones específicas por la Constitución y la Ley Orgánica del Ministerio Público, que incluyen la promoción de la justicia y la protección de los intereses públicos. Desde esta perspectiva, el Ministerio Público representa el interés general en mantener o restaurar el orden jurídico. El fiscal es responsable de llevar a cabo la acción penal pública (persecución de delitos, Artículo 159.5 de la Constitución) y de supervisar la investigación de los delitos desde el principio, proporcionando orientación legal a la actividad policial. (art. 159.4). (pp. 204-205).

### **2.2.5.- Propósito de la argumentación**

Para Vega y Olmos (2011), toma muy en cuenta la comunicación y argumentación para inducir su criterio, por lo que sostiene:

En general, para argumentar, uno debe comprender el método de presentar y justificar algo a otro con el fin de lograr su comprensión y aceptación. La argumentación es el acto de argumentar o el resultado de esta actividad. Una actividad discursiva e intencional es responsabilidad de un agente con una presuposición específica—es decir, informar y justificar algo a alguien—y un objetivo específico—persuadir a los receptores del discurso para que adopten o acepten la propuesta. Por lo tanto, la argumentación es una interacción discursiva e intencional que está viva en una conversación o congelada en el texto. Involucra no solo a un agente, sino también a los destinatarios reales, potenciales o imaginados del discurso. (p. 66).



El poder argumentar lineamientos de defensa que se encarga de poder demostrar, justificar las evidencias recabadas y luego ser planteadas en la audiencia, cuyo propósito es poder encaminar el resultado favorable no obstruyendo la comunicación de llegar a la veracidad que se le imputa al implicado por el delito cometido, tanto el fiscal que acusa tendrá que sustentar su requerimiento de acusación, como la defensa del imputado argumentará su teoría del caso, y la no participación en el hecho denunciado.

Corriendo al amparo de la protección de validar la información causal del caso que se interpone en proponer acuerdos verídicos a la veracidad del proceso judicial de poder persuadir, convencer mediante los argumentos presentados ante el tribunal, amparados en normas legales y pruebas aportadas.

Con una buena argumentación se podrá persuadir al magistrado, el sustento de la defensa: "Argumentar consistiría en ofrecer razones para la justificación o fundamentación de cierto punto de vista, creencia, opinión, acción, decisión, para hacer conocer la verdad" (MARTINEZ, 2010, p. 189).

La defensa de los sujetos procesales, se argumenta por medios probatorios y la persecución de las investigaciones legales, con el fin de poder sostener los hechos ante el tribunal, estos argumentos validan la información concerniente de poder demostrar los resultados de la investigación como carácter fundado ante la existencia del delito que se le acusa de dar una sentencia condenatoria, para ello, se debe argumentar, dar opiniones, decisiones, respuestas a los procedimientos legales que tiene como principal asunto dar una veracidad o falsedad de los hechos para que así pueda ser sometido ante las investigaciones por ser de carácter legal.



Por su parte, (LARA, 2008), considera que, con la argumentación, se podrá poner bien en claro, la situación y condición jurídica de las personas y la defensa que realiza cada sujeto procesal, por lo que considera: “La tesis central que defendemos y las razones en las que se apoyan deben quedar muy claras para que el lector sea quien las haga explícitas en el texto o que las deje sugeridas” (p.155).

Este proceso del investigado se plantea para conocer las causas probables de su detención con la finalidad de revisar conscientemente las evidencias y acusaciones interpuestas en la audiencia, con fin de emitir una resolución que señale pasar a la etapa intermedia.

La investigación penal, se argumenta para aclarar por medio de testigos que ilustran las escenas del crimen, donde queda en evidencia la perpetración o no del delito.

Para DE ASIS (2008), el razonamiento que se debe tomar por el magistrado debería ser objetivo, por lo que, considera:

Es ciertamente esencial que la decisión o el error estén lógicamente justificados en las premisas del razonamiento. Además, cada uno de ellos debe contener inferencias lógicamente sólidas, ya que el razonamiento judicial ordinario suele estructurarse a través de la sucesión de argumentos. (p. 119).

La decisión del juez del proceso, resulta ser fundamental, porque no solamente será meritar los elementos de convicción de una parte, sino de ambas, es decir, tanto del fiscal y parte civil o agraviado, como la defensa del imputado, en todo ello, deberá de utilizar el razonamiento lógico jurídico y todo ello, a través de la argumentación que impartan la defensa de los sujetos procesales.



Por su parte (ZAVALETA, 2014) señala:

Los términos "consistencia" y "coherencia" son comúnmente utilizados de manera intercambiable en los discursos jurídicos; no obstante, existe una distinción: el primero, conocido como "coherencia lógica," alude a la ausencia de contradicciones entre disposiciones normativas (falta de antinomias), mientras que el segundo se relaciona con una coherencia más amplia, que, aunque indefinible con exactitud, posee un significado axiomático en cuanto a la argumentación basada en principios y valores constitucionales. (p. 101).

El proceso que se entabla mediante veracidad, demostrado con las pruebas pertinentes, términos legales vinculados al intercambio de respuestas sólidas, que se consigna en el proceso ante su hoja de vida o antecedentes que pudiera contar el imputado, se tiene que tomar muy en cuenta, que la argumentación debe estar en relación directa con las pruebas aportadas en el proceso, es decir, se debe demostrar el vínculo que tiene con las personas responsables de los actos delincuenciales.

Donde los implicados del delito deberán ser procesados ante las investigaciones correspondientes de acuerdo a ley, para poder argumentar y dar una solución ante este conflicto y que el juez valide los argumentos presentados con fin que caiga con el peso de la ley a la persona que haya cometido el delito y sea culpable.

## **2.2.6. Etapas de una buena argumentación**

La argumentación contiene etapas que se debe de tomar en cuenta, para realizar los alegatos, de esta forma el juzgador tendrá la idea clara del hecho y lo



que pretende informar la defensa de cada uno de los sujetos procesales, por lo que, se puede mencionar.

### **Etapa pragmática**

En un proceso judicial, es importante realizar la argumentación, basada en hechos reales, verídicos, sin tratar de sorprender a los magistrados, sin embargo, se tiene que tener en cuenta la modulación de la voz, el mensaje que se quiere transmitir, todo ello debe ser con mucha veracidad y claridad. Uno debe tener presente que entre lo que dice y lo que existe en el expediente debe tener relación interna, sólo así se podrá realizar una argumentación verídica y clara.

Para Atienza (2006), en forma resumida, considera que la etapa pragmática encuentra su razón de ser en el convencimiento, por ello afirma: "El objetivo es lograr el convencimiento de otros; supone interacción social; el manejo adecuado del lenguaje como la sencillez, claridad, elocuencia" (p. 17).

En el proceso se plantea una serie de argumentos concisos y claros mediante un lenguaje adecuado de la parte acusada o denunciado, donde se da los lineamientos precisos de la investigación para poder analizar las evidencias concernientes a la culpabilidad del imputado o su inocencia, donde las personas aceptan los argumentos que se le acusa como hecho probatorio del delito.

Creando los argumentos entablados por el juez y dando un rápido análisis de interpretación y coherencia se entabla una decisión ante la demanda presentada y se da los argumentos que serán puestos en evidencias para poder dar una respuesta ante la acusación, fundamentado en la legalidad.

### **Etapa Formal**



Atienza (1997) postula que la teoría de la argumentación abarca distintas etapas, incluyendo la etapa formal, que afirma: "Está rigurosamente asociada con la justificación interna, donde se determina que: Es sinónimo de lógica deductiva; la cuestión principal radica en si se puede derivar una conclusión específica de ciertas premisas." (p. 16).

Este proceso jurídico posee una argumentación en estricto resultado donde demuestra los diversos contenidos que sirve para esclarecer el caso, pues todo dependerá de la forma en que se utilice la argumentación, sin embargo, tiene una variedad de controversia donde cada uno da su versión de los hechos y las pruebas que corroboran esos hechos, sólo así, llegaran a una conclusión.

### **Etapas material**

La argumentación en esta etapa, se basa en demostrar el sustento del alegato, es decir, la verificación de lo dicho con lo existente en el proceso, inclusive es procedente la utilización de interpretar adecuadamente, con sus clases de interpretación, para llevar a la convicción del juzgador lo que se dice y demuestra, frente a esto Atienza (2006), afirma:

El problema central es establecer el contenido de validez o corrección de tales premisas, presenta problemas de interpretación de la norma y existe duda en la misma; coherencia de las normas utilizadas como premisas con los principios y derechos fundamentales del ordenamiento jurídico del que se trate (conflicto de normas); la argumentación es más exhaustiva se tendrá que aplicar tipos de interpretación y esquemas de argumentación para ser más sólidos dichos argumentos. (p. 15)



El proceso judicial establece nuevos métodos de investigación donde se da la valides de su denuncia presentada dando la veracidad y coherencia para poder esclarecer el caso, por medio de la argumentación externa, se podrá validar su punto de vista que rigen a las normas legales, corroborada con sus pruebas materiales.

La forma, el sustento dogmático, jurídico es demasiado importante para una debate o alegato, más que todo se trata de llevar a hacer creer a los magistrados, que lo que dicen, sea verdad y creíble, por lo que dependerá del sustento que tenga, para poder convencer.

### **2.2.7. Concepto de Motivación**

El Diccionario de la Real Academia Española define "motivar" como proporcionar o esclarecer la causa o el propósito para realizar una actividad. En el ámbito de las resoluciones judiciales, motivarlas implica especificar las razones evaluadas para resolver el conflicto de intereses en una dirección y otra. La argumentación jurídica, que constituye el contenido de la motivación de una resolución judicial, explicará y justificará la decisión jurisdiccional tomada por el Juez.

Roger E. Zavaleta Rodríguez (2010) sostiene que la motivación de las resoluciones judiciales consiste en el conjunto de argumentos fácticos y jurídicos formulados por el juez que sustentan su decisión. La motivación, en el contexto procesal, consiste en fundamentar y presentar los argumentos fácticos y jurídicos que sustentan la decisión. (p. 94).

### **2.2.8. Planteamiento de cuestiones en las resoluciones**

La argumentación no solamente es a voz alzada, sino también escrita, por lo que las resoluciones judiciales deben de tener sus argumentos, en la parte



considerativa, para resolver el caso, lo que en la doctrina jurídica se conoce como la motivación de las resoluciones judiciales, sin embargo, existe clases de resoluciones que no todas necesitan motivación, como son los decretos.

Al respecto, (ESPASA, 2008), señala: "las resoluciones judiciales como actos del tribunal, Abordan las cuestiones que se les presentan, ya sean sustantivas o de índole procesal. Las resoluciones judiciales se clasifican en providencias, autos y sentencias, según su forma y contenido." (p. 878).

Este planteamiento a través de una resolución judicial se emplea las normas legales donde el juez emite una resolución que tiene como obligación de argumentar en una resolución, dando a conocer la culpabilidad del imputado o de lo contrario su inocencia, por lo tanto, el proceso se sobreseerá, es decir se archiva el proceso. Este procedimiento legal se entabla cuando se emiten resoluciones judiciales, y cuando no existe una debida motivación, lo que acarrea es el archivo del proceso.

Toda resolución judicial, requiere de una adecuada motivación, por lo que: " Un razonamiento estructurado que exponga los argumentos que fundamentan la validez, fiabilidad, equidad y lógica del juicio, o que se interprete como un proceso argumentativo destinado a afirmar que cosa posee un valor determinado. (CASTILLO, 2013, p. 145).

El proceso judicial se puede esclarecer los hechos probatorios que puede validar la información de argumentados presentados ante la audiencia, con el fin de validar las evidencias presentadas en su contra, y analizando cada una de las pruebas dando los argumentos de carácter real, verdadero. Estos argumentos



implican conocer decretos, sentencias, que se emplea a los trámites del proceso judicial.

Pallares (2009) en su estudio sobre la motivación, resuelve:

La decisión del juez, al aceptar o rechazar la demanda, determina la existencia o inexistencia de una voluntad legal específica, que, en consecuencia, asegura la existencia o inexistencia de una voluntad jurídica que garantice un beneficio al demandado. (page 724)

La denuncia o demanda, según corresponda, debe contener los requisitos legales y las condiciones de la acción para ser aceptada y garantizar un debido proceso.

IGARTUA (2009), en su análisis de la variabilidad de la motivación en los fallos judiciales, afirma: La obligación de proporcionar motivación cumple dos funciones: la burocrática (o técnico-jurídica, para facilitar la supervisión por instancias superiores) y la democrática. (or social, to enable public scrutiny). En consecuencia, ambas funciones determinannecesariamente la hechura de la motivación. (p. 22).

El delito se establece en poder desarrollar aspectos legales y jurídicos que controlan, remiten evidencias, pruebas, ante los hechos del acto ilícito que evalúan para conocer el delito y la responsabilidad del acusado, dando una resolución clara sobre la veracidad del proceso.



Está vinculado a la organización que determina la implicancia en este delito, que puede ser verdadero o falso ante los lineamientos establecidos por el orden público que tiene la obligación de aclarar su hipótesis y contenido de la investigación para que así poder emitir una sentencia judicial.

### **2.2.9. Alcances de la motivación interna**

La valoración de las pruebas de cargo y descargo, que han presentado o recabado en la investigación, los magistrados deben de realizar una apreciación objetiva de los hechos, que por su puesto así lo hacen, de la misma forma emiten sus resoluciones judiciales con la argumentación debida.

Frente a este tema, Reyes (2008), hace un estudio sobre la motivación interna y lo que debe contener, por ello, afirma:

Entonces, podemos indicar que lo que debe realizar un juez o fiscal en el ámbito legal, es primero seleccionar la norma aplicable al caso, luego valorar los elementos de prueba ofrecidos por las partes y adecuarlos a la norma antes escogida, obteniendo como resultado una sentencia o disposición basada en derecho. (p. 9)

Este proceso se conoce mediante el comportamiento, sus conductas, reacciones que depende en poder justificar los impulsos, tanto internos o externos donde son evaluados por las instancias legales, sostenidas en las evidencias presentadas en el caso, analizando los indicios de la veracidad del hecho delictivo. Que implica un resultado investigador ante las normas legales emitidas a las pruebas que se imputa al acusado, por ello, el juez hace una verificación de los elementos de convicción y con el camino que señala en autor, se puede llegar a una eficaz motivación.



Es importante conocer y analizar los medios probatorios presentados en la audiencia de juicio oral, donde en forma directa se podrá observar y verificar los argumentos de defensa del imputado y la acusación del fiscal, para así, el magistrado tenga un conocimiento directo y oportuno para emitir su resolución en forma correcta.

### **2.2.10. Ratio decidendi en las motivaciones**

Toda resolución que emite el juez, y más que todo aquellas que merecen motivación, debería de tener en cuenta la razón suficiente, lo cual implica a que cuente con una debida argumentación objetiva de los hechos y la aplicación del derecho al caso concreto.

Para Martínez (2008), señala que las resoluciones que no cuentan con el debido sustento que requiere, devendría en afectación de derechos, por ello afirma:

De lo contrario, sin una razón suficiente, una decisión en el ámbito jurisdiccional no tendrá valor, debido a que no contaría con el debido sustento que exige el derecho a la motivación de las resoluciones judiciales, lo cual generaría una seria afectación a determinados derechos fundamentales como, por ejemplo, al debido proceso. (pp. 688 - 689)

El proceso se da por la omisión o comisión de un hecho delictivo, por lo que se investigará la conducta del presunto autor y las causas probables que se le acusa, se puede tomar en cuenta los motivos fundados de dar una razón concerniente a los argumentos entablados ante el poder judicial.

Por lo cual se emplea los mecanismos de investigación para poder determinar ciertos hechos de culpabilidad que determinan la responsabilidad del imputado



y con la motivación aplicable al caso, se tendrían resoluciones que no puedan vulnerar el debido proceso.

### **2.2.11. Adecuada motivación de resoluciones**

Tan importante es que una resolución judicial que sea debidamente motivada, que debe ser justificada en su contenido interno y externo, lo cual lleva a ser coherente con la parte resolutive de dicha resolución, por lo que, El término "motivación" se refiere a la sección de la sentencia que precede o justifica el error; en otras palabras, explica las razones que el órgano judicial ha tenido en cuenta para determinar el sentido en el que ha ocurrido" (SAN MARTÍN, 1999, p. 229).

El juez establece una decisión mediante una resolución emitida por las normas legales que asume una decisión del caso investigado, donde expone los argumentos explícitos del presente caso delictivo, donde las opciones legales se basa en los medios probatorios que se presentaron en la audiencia de juicio oral, para que así se pueda expresar de manera concisa a través de la adecuada motivación, basándose en la legalidad de los hechos, que implica el orden jurídico. En tal sentido se evalúa antes de emitir una resolución que determine la decisión de una sentencia judicial, la parte considerativa es tan fundamental, porque en ella va impregnada la motivación, luego se pronunciará sobre la parte resolutive.

El contenido de la parte considerativa de una resolución debe contener la razón por la cual se decidirá, por lo que se considera, "la debida motivación no es más que la justificación, la exposición de las razones que el órgano en cuestión ha



dado para mostrar que su decisión es correcta o aceptable” (GASCÓN ABELLÁN, 1993, 191).

En este delito se plantea en diversas preguntas e interrogantes validando la información concerniente a los medios probatorios y dando a conocer las evidencias que verifica el magistrado y sirvan de sustento en su resolución, mencionando y valorando todos los medios probatorios, como videos, testigos, documentos entre otras cosas.

Como su fiera poco, el Tribunal Constitucional se expresa en sus sentencias, sobre la motivación de las resoluciones judiciales, y donde sostiene:

El derecho a la debida motivación de las resoluciones importa que los jueces, al resolver las causas, expresen las razones o justificaciones, objetivos que lo lleven a tomar una determinada decisión. Esas razones (...) deben provenir no solo del ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso, sino de los propios hechos debidamente acreditados en el trámite del proceso. (Expediente N° 0728-2008-PHC/TC, fund. 17).

Como se puede observar, toda resolución judicial debe estar amparada por la parte justificatoria de base legal, así como, expresar por qué emite un fallo, ya sea condenatoria o absolutoria, expresar la valoración de los medios probatorios y todo aquello que le lleve a justificar su decisión.

Por su parte Montesquieu, citado en Perelman (1988), dando una concepción muy tradicional, sostenía: “En cuanto a los jueces, estos no han de ser otra cosa que la boca que pronuncia las palabras de la ley, unos seres inanimados que no pueden moderar ni la fuerza, ni el rigor de aquellas” (p. 8)



Considera que, en tiempo remotos, lo que se tenía una concepción de los jueces, que no podían hacer nada más que aplicar la ley, sin hacer una valoración o estructura de sus fallos, por lo que los llamo seres inanimados, en cambio ahora todo cambió, porque se debe estructurar, sistematizar, aplicar la valoración probatoria, la proporcionalidad y el razonamiento jurídico.

Tomando las palabras del autor, considera que algunas personas de ese entonces, pensaron que con el cargo que ocupan podían dar respuesta a su criterio y lo que querían a través de la sentencia judicial poniendo una versión que distorsiona de los elementos probatorios y solamente se sometían a aplicar la ley en forma fría, lo que se daba cabida a la existencia de actos de corrupción al estado.

## **2.2.12. Vicios en las resoluciones**

Se ha podido verificar en la presente investigación, la existencia de muchas resoluciones judiciales que contiene vicios en cuanto a su motivación, por lo que ello, ha causado serios perjuicios a los justiciables, que la parte contraria haciendo uso de su defensa interpone recurso impugnatorio de apelación o recurso extraordinario de casación, que por la falta de debida motivación los procesos se van cayendo o anulando y en otros casos retrotrayendo, dejando sin efecto varias actos procesales, y en otro casos todo el proceso se archiva.

Para Talavera (2010), en su estudio sobre las motivaciones aparentes, sostiene: Las resoluciones influenciadas por una motivación superficial se caracterizan por ocultar la realidad a través de eventos ficticios, evidencias inexistentes o elementos irrelevantes para el proceso, que, en última instancia, carecen de



significado debido a su ambigüedad y vacuidad. Estos casos ejemplifican un vicio común, en el cual las resoluciones simplemente relatan las alegaciones de las partes sin examinar ni referirse a ninguna evidencia corroborativa. No logran evaluar los elementos probatorios críticos necesarios para adjudicar la disputa, en su lugar, hacen una referencia amplia a todas las pruebas presentadas a lo largo del proceso, sin delinear la importancia atribuida a los medios probatorios que impactaron su decisión. Además, declaran inequívocamente que un hecho se atribuye sin ningún tipo de respaldo probatorio. (p. 24).

En la misión de emitir resoluciones, se esconde las evidencias de la realidad, de los hechos, se cambia de versión constantemente, donde el resultado no es verídico a sus aportaciones probatorias de los sujetos se hacen cada vez más dudosa, porque la valoración no es la correcta o adecuada, existe cierta inclinación a alguna de las partes, lo que causa serios daños, porque obviamente se produce una motivación aparente, que en el fondo no es la correcta.

Muchos de estos casos judiciales no se revisan a carta a cabal el caso, ni mucho menos conocen la veracidad de los hechos que se le acusa, donde muchas veces irónicamente dan una sentencia judicial favorable al imputado o condenándolo, como sucede con los requerimientos de prisión preventiva, donde no se fundamenta, menos se hace valoración de los elementos de convicción que acrediten la responsabilidad del imputado y donde el magistrado tiene que denegar por insuficiencia probatoria.

Este hecho causa mucho dolor, consternación, extrañeza y daños, ocasionados que puede ser psicológico, físico, entre otros casos, que siguiendo el proceso por varios años y luego archivándose los procesos, entonces la gente está



desconcertada porque se pregunta que no hay justicia, porque al culpable no se castiga y a un inocente se le encierra o dicta prisión preventiva, en consecuencia, lo que sucede es que no se cumple las funciones adecuadamente, o no se recaba los elementos de convicción, idóneos al proceso o investigación.

Las resoluciones judiciales, deben de contener motivación interna y externa, además, se debe dar en una justificación del fallo, por ello que, Ezquiaga (2013), considera:

La motivación debe publicarse; La conclusión debe seguir lógicamente de las premisas. Debe estar justificada de manera externa. Cada premisa del silogismo judicial debe estar sustentada. Debe ser clara, completa, apropiada e independiente. Es decir, comprensible de manera autónoma, sin requerir la fuente adicional. Consistente con las premisas. La motivación debe utilizar argumentos similares y estar bien fundamentada. (p. 241).

Al respecto de la motivación, el autor, nos hace mención a que el fallo resuelto por el juez, debe tener justificación, o sea, que respalde esa decisión, a través de la valoración de las pruebas aportadas al proceso, por ello que se afirma que debe estar justificada con elementos de convicción fehacientes y que vincule la responsabilidad del procesado, a fin de identificar esa responsabilidad y sea sancionado conforme al tipo penal que se ha investigado.

Para Pasco (2007), considera que las motivaciones judiciales se expresa la verdad del caso, y que el juez tiene una actividad directa, por ello que, afirma:

Donde el juez justifica la verdad jurídica objetiva, encuentra la dificultad que en no pocas veces el juez tiene serias dificultades para "descubrir" esa verdad y luego para justificarla, de ahí que en no pocas ocasiones el principio de



veracidad, que debe regir en materia laboral, en la expresión de *Helios Sarthou* “proceso verdad”, que consiste en el acercamiento de la verdad real o fáctica, con la verdad sometida al tribunal y la enunciada en la sentencia. Esa búsqueda que puede convertirse en un laberinto de duda en un proceso laboral y que la aparta y la acerca de una verdadera justicia laboral puede convertirse en un camino sin fin. (p. 40).

El proceso judicial está dirigido por un juez, quién es director del proceso y como tal verifica y constata la veracidad de hechos antes de poder tomar una decisión, ante ese hecho; para poder descubrir los medios probatorios de una parte se procede a la investigación, análisis crítico para que así se pueda validar dicha información presentada.

La presentación de pruebas aportadas por las partes del proceso, lleva al juez a tomar convicción y llegar a la verdad, para ello, el juez debe hacer una prognosis del proceso, y con la norma legal, resolver el conflicto de intereses, aplicando la ley a donde se debe aplicar

Con respecto al debido proceso y que la motivación es parte de ello, Nolasco (2012), hace referencia que frente al Poder Judicial existirían cuatro tipos de protección:

La necesidad de respaldar todas las acciones judiciales, la sumisión del tribunal a la ley, la posibilidad de un recurso de divorcio ante sentencias legalmente inconstitucionales y el recurso de amparo. La motivación detrás de las decisiones judiciales se encuentra en el debido proceso, y la doctrina ha llegado a respaldar la idea de que la explicación detallada que proporciona el juez con las razones detrás de su decisión final—una explicación que está dirigida a las partes y al



tribunal superior—es la fuerza impulsora detrás de las decisiones judiciales. (p. 100).

De acuerdo a las evidencias planteadas al juez y verificando cuidadosamente los medios probatorios, el juez da un veredicto con una sentencia judicial, la misma que debe ser bien razonada, fundamentada, explicando las razones de valoración de las pruebas aportadas por las partes y que sean pertinentes para resolver el caso, ya sea dando la razón al agraviado, fiscal o imputado.

Todo ello, corresponde a realizar la realización de un razonamiento jurídico lógico, que cumpliendo lo estipulado por las normas legales, se llega al respeto de un debido proceso, porque la Carta Magna así lo establece.

### **2.2.13. Fundamento de las sentencias del Tribunal Constitucional**

El Tribunal Constitucional, se ha pronunciado en reiteradas sentencias, sobre la motivación de las resoluciones judiciales, que, por cierto, ha establecido que es una obligación de pronunciamiento de los magistrados de todas las instancias, por lo que establece:

El derecho a la debida motivación de las resoluciones importa que los jueces, al resolver las causas, expresen las razones o justificaciones objetivas que los llevan a tomar una determinada decisión. Esas razones, (...) deben provenir no solo del ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso, sino de los propios hechos debidamente acreditados en el trámite del proceso. Sin embargo, la tutela del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales no debe ni puede servir de pretexto para someter a un nuevo examen las cuestiones de fondo ya decididas por los jueces ordinarios. (Exp. N° 1480-2006- AA/TC. FJ 2)



La Constitución Política del Estado peruano, en su artículo 139 inciso 5, ha establecido que la motivación de las resoluciones judiciales es importante, porque de ello, se ve el respeto al debido proceso, todo ello ha tomado como suyo el Tribunal Constitucional, por ello que en aplicación de la norma suprema y las especiales como la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha llegado a la conclusión que pertenece a derechos fundamentales de la persona y por tanto se debe respetar en toda su magnitud.

### **2.3. Marco conceptual**

#### **La argumentación**

Es la actividad del Juez, que en sus resoluciones judiciales da a conocer los diversos argumentos planteados en el proceso que se investiga ya que estos procedimientos se dan por medio probatorios donde validan la información requerida mediante el dialogo donde plantean los diferentes mecanismos de tener una coherencia en la forma de interpretar, analizar los argumentos presentados en la audiencia y tomando decisiones a este conflicto.

#### **Legalidad**

El proceso interdisciplinario de la legalidad de los hechos se da de manera clara, concisa por el medio legal, aplicando ley de acuerdo al caso concreto y conforme lo estipula la norma jurídica y la decisión que toma el juez, lo hará analizando cuidadosamente las leyes interpuestas ante este caso. El principio de las legalidades se da de carácter jurídico que establece orden del derecho a través de las normativas legales vigentes de la constitución del estado de derechos y los procedimientos legales.



## **Motivación**

Es la actitud que tiene los magistrados, para sustentar, valorar, expresar de los medios de pruebas de los sujetos procesales, en forma doctrinaria, legal y coherente sobre un caso concreto, expresando las razones de sostenibilidad y vinculación de las pruebas al hecho ilícito constituyendo el delito o tipo penal y verificar la responsabilidad del presunto autor del delito.

## **Motivación de las resoluciones judiciales**

Es función del magistrado, motivar sus resoluciones con claridad, argumentar con los elementos de convicción que tiene y que han aportado los sujetos procesales, darle coherencia y credibilidad de lo que expone, a través de un razonamiento, proporcionalidad y coherencia, puede inclusive fundamentar con doctrina, jurisprudencia, de tal forma que sea entendible y eficaz, con la valoración de todas las pruebas.

## **Seguridad jurídica**

El cumplimiento de las normas legales, da a todo el estado seguridad, respeto y estabilidad jurídica, pues es función del gobierno a través de sus órganos, establecer parámetros del cumplimiento de las normas, y aplicarlas en forma transparente, sin entrar a motivaciones aparentes, lo que se conoce también como apreciaciones enmascaradas.

## **Comodidad**

El estudio actual es importante ya que podrá explicar por qué las autoridades fiscales no apoyaron las decisiones. En una línea similar, será posible determinar si la autoridad fiscal provincial, en su calidad de guardiana de la carga del tribunal, ofrece y toma medidas sobre los elementos de convicción.



## **Relevancia Social**

La falta de motivación en las disposiciones fiscales que permiten el archivo de casos penales afecta el debido proceso y, lo más importante, el derecho a la tutela judicial efectiva. Los justiciables desconocen los argumentos que el fiscal ha tomado en cuenta para archivar, lo que suma a la falta de credibilidad en el sistema de administración de justicia penal de nuestro país. El objetivo del estudio actual es proporcionar recomendaciones para resolver conflictos con sanciones adecuadas y avanzar hacia la paz social.

## **Valor Teórico**

Para encontrar soluciones que mejoren la administración de justicia, se identificarán los desafíos, limitaciones, deficiencias y potencialidades. Además, se incluirá una propuesta para reformar los estándares legales en las conclusiones y recomendaciones que seguirán a la finalización de la investigación.

## **Beneficiarios directos**

En primer lugar, las autoridades fiscales se beneficiarían ya que serán ellas las que tomen la decisión basándose en los mejores criterios, asegurando que las decisiones sean justas y correctas y que la parte agraviada reciba asistencia judicial efectiva.



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. Diseño de la investigación

Dentro de la metodología utilizada, se tiene el diseño utilizado que corresponde a lo cualitativo, de carácter dogmático, por tratarse del análisis de normas legales y su aplicación en las resoluciones o disposiciones judiciales emitidas tanto a nivel fiscal como del juzgado, que en muchas de ellas no existe una debida motivación, en otros sólo una motivación aparente, lo que implica el archivamiento de los casos de investigación.

Para ello, se ha utilizado la investigación científica, por cuanto todo está debidamente estructurado y sistematizado, consiguiendo resultados verídicos y fehacientes que nos lleva a conclusiones certeras. Y conforme lo manifiesta Escobedo Rivera (2008), sobre la investigación científica, que toma como un paradigma que tiene relación entre las variables y su relación entre las causas y efectos entre unas y otras. (p. 132). Con ello es posible utilizar los métodos, técnicas e instrumentos adecuados, que nos permite obtener resultados válidos, mediante la sistematización y procedimiento objetivos.

Se procedió a la verificación del análisis de documentos y lo trascendental que resalta de las evidencias, que nos lleva a una certera conclusión, y las razones



por las cuales las disposiciones emitidas por los fiscales y jueces, carecen de una debida motivación que importa una correcta administración de justicia.

### **3.2. Métodos aplicados a la investigación**

En el desarrollo de la investigación se ha utilizado el método dogmático, racionalismo y exegético, por tratarse del estudio de las normas legales y las disposiciones o resoluciones judiciales, además de los métodos generales como el inductivo y deductivo, así también el analítico y sintético, lo que nos llevó a resultados verídicos.

### **3.3. Tipo de Investigación**

La presente investigación es de tipo descriptivo – explicativo, por cuanto se verifica la norma legal constitucional sobre la obligatoriedad de motivar todas las resoluciones judiciales que emitan las autoridades del poder judicial y Ministerio Público, para resolver y ordenar investigaciones de casos penales cometidos por los denunciados dando razones de su perpetración y explicando los fundamentos del problema de investigación.

### **3.4. Nivel de Investigación**

El nivel de la investigación corresponde a la aplicada, por cuanto se busca resolver el problema de alguna manera, con las propuestas y que en forma inmediata sean aplicadas al caso concreto, y que el archivamiento de los casos penales, reduzca ostensiblemente, redactando las resoluciones judiciales con la debida motivación.



### **3.5. Población y muestra**

#### **Universo**

Como universo del trabajo de investigación se ha establecido la cantidad de resoluciones, como disposiciones que han emitido el Poder Judicial y Ministerio Público, como consecuencia del archivo definitivo de los casos penales e investigaciones, por falta de pruebas o actividad investigatoria de los fiscales.

#### **Población**

Esta referida a los procesos penales en etapa de investigación y que son archivadas por falta de una motivación adecuada, en la imposición de sanciones a los denunciados con penas efectivas, sin embargo, esto no sucede, por inoperancia o dejadez en las investigaciones penales.

#### **Muestra**

La muestra utilizada es no probabilística, por lo que se consideró los casos penales donde hubo una deficiente motivación de las disposiciones y resoluciones judiciales, los casos penales sobre robo agravado, lavado de activos, además de la encuesta a 40 abogados especialistas en derecho penal, porque están en el pleno ejercicio de la profesión y conocen de cerca la problemática estudiada.

### **3.6. Técnicas, fuentes e instrumentos de investigación**

#### **Técnica**

Para el desarrollo de la presente investigación se procedió a utilizar la técnica de análisis documental consistente en el estudio de las disposiciones y resoluciones judiciales que contiene deficiente motivación, así mismo, se utilizó



la técnica de la encuesta, para ver la incidencia del análisis de casos, mediante la observación de los abogados.

## **Instrumentos**

Como instrumentos utilizados de la técnica de análisis documental se utilizó las fichas bibliográficas y de la técnica de la encuesta se utilizó el cuestionario, que contiene preguntas, cada una de ellas respuestas cerradas, lo que evidenció la incidencia de la falta de motivación en las disposiciones y resoluciones judiciales.

### **3.7. Estilo de redacción científica**

Conforme al reglamento de la Escuela de Posgrado de la universidad, para la redacción de tesis y artículos científicos, se debe realizar conforme a la Asociación Americana de Psicología, conocido por las siglas APA y proveniente de palabras en inglés, la cual comprende la identificación de las citas utilizadas y el parafraseo, identificando a su autor, con ello, se puede hacer las publicaciones de investigaciones como es el presente trabajo.

El estilo APA, es acertado en la redacción de las ciencias sociales, correspondiendo la ciencia del derecho a su aplicación bajo estos parámetros de redacción, siendo real, verídico y de confiabilidad para el lector.



## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. Análisis de resultados obtenidos

Obtenido los resultados, mediante las técnicas e instrumentos, dando datos muy importantes sobre las razones de archivamiento de denuncias penales en la jurisdicción de Juliaca, a nivel de fiscalía que, por falta de una debida motivación de las resoluciones, y valoración de los elementos de convicción, se tenga que archivar, más aún si el titular de la acción penal es el fiscal, en consecuencia, no habría realizado una verdadera investigación y recabo de los elementos de convicción.

De las resoluciones estudiadas se tiene que la mayor parte contienen una motivación aparente, es decir, que el magistrado trató de impregnar parte dogmática, que no vienen al caso investigado y en otros casos, simplemente es una transcripción de la ley o un concepto de algún tratadista jurídico, sin tener relación o coherencia con los hechos investigados, también se pudo verificar que, existen disposiciones del fiscal, como la formulación de apertura de investigación, y luego solicita al juez prisión preventiva, sin tener los elementos de convicción idóneos, y simplemente con indicios el pedido se realiza, en



muchos casos es denegado por el juez, en otros, se dicta la prisión preventiva, y posteriormente son archivados.

#### **4.2. Índices de posible solución del problema**

Como se ha podido observar de los resultados y datos, el malestar que causa el archivamiento de denuncias penales, por falta de una motivación adecuada y coherente en las disposiciones fiscales y resoluciones judiciales, es sumamente importante que los administradores de justicia, tengan un conocimiento pleno de la valoración que se da a cada una de las pruebas o elementos de convicción, a fin de identificar al presunto autor del delito, y la comisión del mismo, y la responsabilidad objetiva del responsable.

Es necesario que, haya una motivación acorde a los hechos y pruebas aportadas de cargo y descargo, que pueda tener su estructura interna y externa, además de ello, utilizar jurisprudencia de la Corte Suprema, plenos casatorios, y sentencias del tribunal constitucional, si fuera el caso, desde la iniciación de la investigación y en todo el proceso penal.

Es indispensable que los operadores de justicia, tengan a bien y en mente que la debida motivación de sus resoluciones, traerá una correcta administración de justicia, y no que es avance tanto, con pérdida de tiempo y dinero, que al final se archive, con el perjuicio de la parte civil o agraviada y que el imputado salga airoso de una investigación.

#### **4.3. Normas legales que amparan la motivación**

La Constitución Política del Estado peruano, en su artículo 139 inciso 5, menciona sobre la obligatoriedad que debe tener toda resolución judicial, en cuanto a su motivación, siendo obligatorio en toda instancia, esto va incluido en las disposiciones del Ministerio Público, por lo tanto, es imperativo.



Con similar criterio y en concordancia inmediata, se tiene que La Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 12, hace mención a que, todas las resoluciones judiciales deben de estar debidamente motivadas, inclusive impregna un dato más, y es bajo responsabilidad, esto es, tanto administrativa, penal y civil, en consecuencia, el magistrado que incumple estos preceptos legales, será responsable, de sus actos.

Y como si fuera poco, es evidente que una resolución que está deficientemente motivada, trae como consecuencia su nulidad ipso jure, por mandato expreso del artículo 50 inciso 6 del código procesal civil, que es aplicable en todo caso en forma supletoria.

Siendo obligatorio que las resoluciones judiciales sean debidamente motivadas, labor que debe de cumplir el magistrado, tanto fiscal como juez, es ineludible el compromiso que tiene con la administración de justicia, sobre todo en los procesos judiciales, que son sumamente delicados, porque además de lo mencionado anteriormente, se suma la Ley de Carrera Judicial que en su artículo 34, 48 inc. 13, el cual concluye como falta muy grave la no motivación de las resoluciones judiciales.

#### **4.4. Procesamiento de los resultados obtenidos**

##### **4.4.1. Validación de datos y edición.**

Los resultados obtenidos, mediante la técnica de análisis documental, fueron realizados en resoluciones y disposiciones que emitieron en casos penales o investigaciones, los magistrados tanto fiscales como jueces, donde se ha podido observar que existe una motivación aparente, lo cual conllevó a que se archiven procesos judiciales en materia penal.



Del mismo modo a través del desarrollo de la técnica de la encuesta se ha podido verificar que gran parte de los encuestados, afirma que efectivamente las resoluciones judiciales no son debidamente motivadas, sobre la petición de prisión preventiva que realiza el fiscal al juez de investigación preparatoria, porque solamente están sustentados en indicios, que no son relevantes para privar la libertad a una persona que se presume es responsable de un hecho delictivo.

#### **4.4.2. Codificación**

Para obtener los resultados mediante la encuesta, que lleva su instrumento el cuestionario, el mismo que contiene interrogantes debidamente estructuradas, y cada una de ellas respuestas de opción múltiple, los mismo que se ha podido codificar, impregnando un número y luego validar las respuestas y tabularlas, dando como resultado la frecuencia y el porcentaje de incidencia, con lo que considero que es un gran aporte a la investigación, los mismos que se demuestran mediante las tablas y figuras conforme se tiene del estilo APA.

#### **4.4.3. Tabulación e interpretación de resultados**

Después de organizar los resultados conforme al tipo de respuesta, se procedió a la tabulación, con la cantidad y conteo en cada caso, siendo clasificadas y demostradas en las tablas y figuras, los cuales nos arrojan resultados sorprendentes que apoyan la investigación, procediendo a la interpretación, lo que permite llegar a conclusiones y proponer las recomendaciones, para tratar de mejorar el sistema judicial.

4.5. Interpretación y análisis de resultados

RESULTADOS OBTENIDOS DEL CUESTIONARIO, TOMADO A LOS ABOGADOS QUE LLEVAN CASOS PENALES EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN – JULIACA - 2020

COMPONENTE: ARCHIVAMIENTO DE CASOS PENALES

Tabla 1

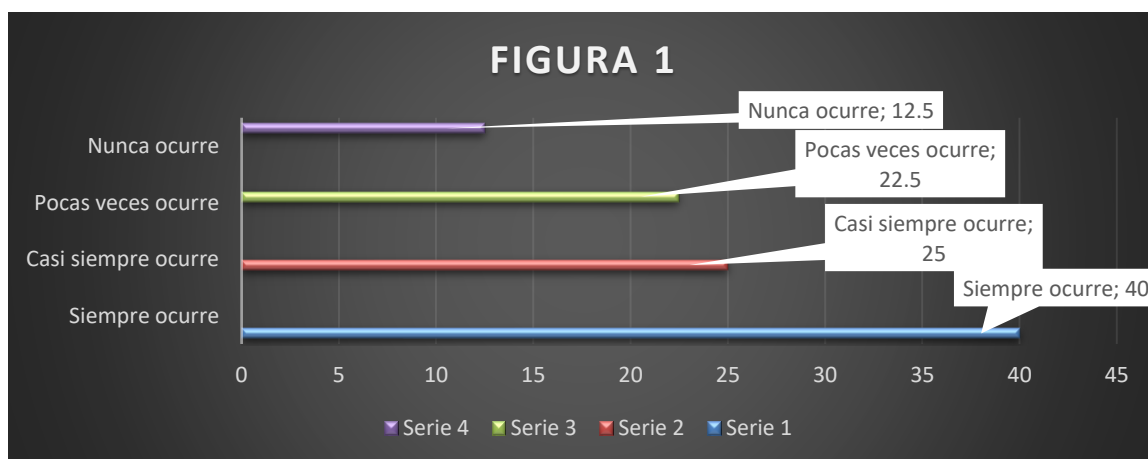
*¿Causa perjuicios irreparables al agraviado por el archivamiento de casos penales, cometidos por el agresor en un hecho delictivo?*

VARIABLES		f	%
a	Siempre ocurre	16	40
b	Casi siempre ocurre	10	25
c	Pocas veces ocurre	9	22.5
d	Nunca ocurre	5	12.5
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>100</b>

Nota: Propia

Figura 1

*¿Causa perjuicios irreparables al agraviado por el archivamiento de casos penales, cometidos por el agresor en un hecho delictivo?*



Nota: Cuestionario

Elaborado: El Investigador



## **Interpretación:**

De la Tabla 1, se puede verificar que contiene la interrogante, si Causa perjuicios irreparables al agraviado por el archivamiento de casos penales, cometidos por el agresor en un hecho delictivo, los encuestados respondieron dando sus respuestas, las mismas que arrojaron, que un 40%, manifiestan que siempre ocurre, es decir, que el archivamiento de ellos casos penales, les causa serios daños y perjuicios, toda vez que a pesar que existen pruebas que los agraviados han aportado, el fiscal no hizo la investigación, y en otros casos no motivó su disposición, menos en juez sustentó en las resoluciones judiciales; un 25% considera que casi siempre ocurre; un 22.5% afirma que pocas veces ocurre y finalmente un 12.5% sostiene que nunca ocurre.

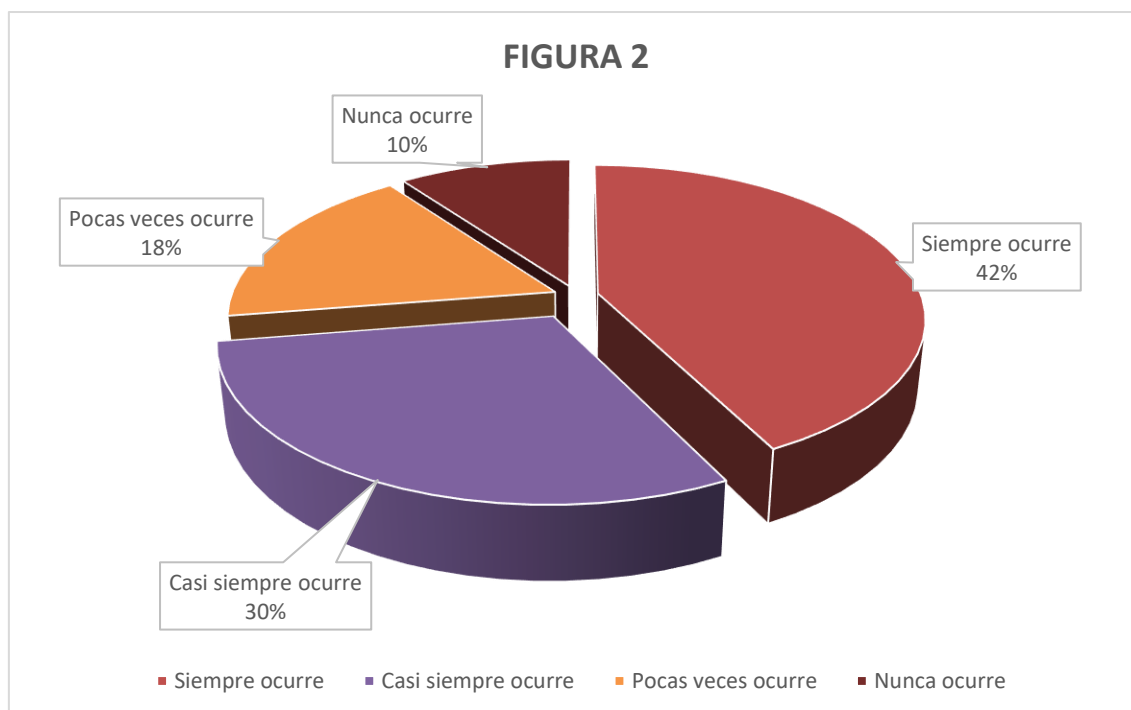
**Tabla 2**

*¿Es posible que el archivo de casos penales se deba a la deficiente motivación de las resoluciones que dicta el fiscal en un caso concreto?*

VARIABLES		f	%
<b>a</b>	Siempre ocurre	17	42.5
<b>b</b>	Casi siempre ocurre	12	30
<b>c</b>	Pocas veces ocurre	7	17.5
<b>d</b>	Nunca ocurre	4	10
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>100</b>

Nota: Propia

**Figura 2** *¿Es posible que el archivo de casos penales se deba a la deficiente motivación de las resoluciones que dicta el fiscal en un caso concreto?*



**Nota:** Cuestionario

**Elaborado:** El Investigador



## **Interpretación:**

La Tabla 2, contiene la pregunta, si Es posible que el archivo de casos penales se deba a la deficiente motivación de las resoluciones que dicta el fiscal en un caso concreto, de lo cual, un 42.5% sostiene que siempre ocurre, es decir, el archivo de los casos penales se debe a la deficiente motivación de las resoluciones judiciales, por lo que es preocupante, más que todo para los agraviados; un 30% considera que casi siempre ocurre; un 17.5% manifiesta que pocas veces ocurre, y un 10% afirma que nunca ocurre, porque el archivo de los casos penales, se debe a la deficiente investigación que realiza los fiscales y que no recaban elementos de convicción en su oportunidad.

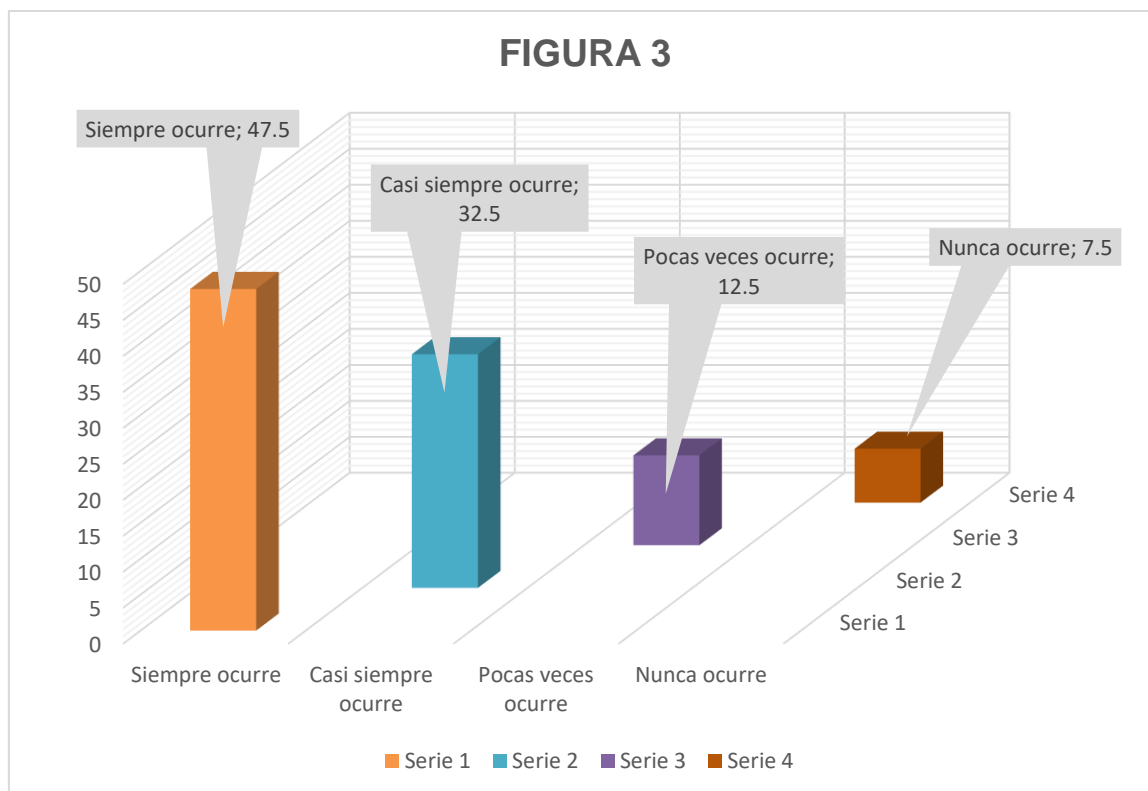
**Tabla 3**

*¿La búsqueda de justicia en un proceso penal, es que el magistrado frente a un hecho delictivo, sancione al responsable, conforme a ley?*

VARIABLES		f	%
<b>a</b>	Siempre ocurre	19	47.5
<b>b</b>	Casi siempre ocurre	13	32.5
<b>c</b>	Pocas veces ocurre	5	12.5
<b>d</b>	Nunca ocurre	3	7.5
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>100</b>

Nota: Propia

**Figura 3** *¿La búsqueda de justicia en un proceso penal, es que el magistrado frente a un hecho delictivo, sancione al responsable, conforme a ley?*



Nota: Cuestionario



**Elaborado:** El Investigador

**Interpretación:**

La Tabla 3, contiene la interrogante si, La búsqueda de justicia en un proceso penal, es que el magistrado frente a un hecho delictivo, sancione al responsable, conforme a ley, la misma que ha sido respondida por los encuestados de lo que se desprende que un 47.5% considera que siempre ocurre; un 32.5% manifiesta que casi siempre ocurre; el 12.5% considera que pocas veces ocurre y el 7.5% sostienen que nunca ocurre; es decir, el mayor porcentaje considera que efectivamente el magistrado debe sancionar al imputado por el hecho delictivo que haya cometido, sin embargo, un porcentaje mínimo sostiene que en algunos casos se sanciona al inocente, por lo tanto eso no es justicia.

## COMPONENTE: CONSECUENCIAS SOCIO – JURÍDICAS DEL ARCHIVAMIENTO

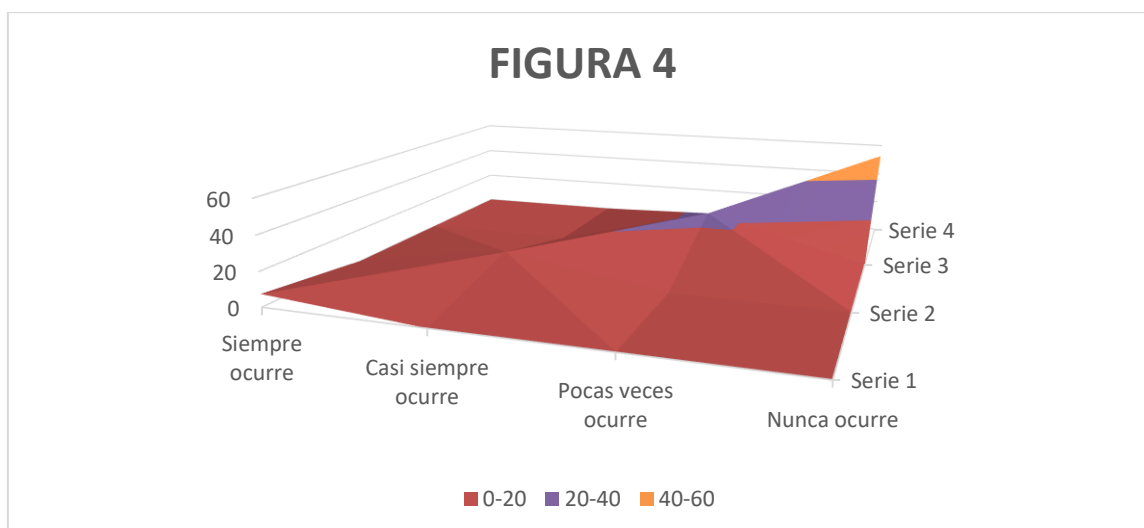
**Tabla 4**

*¿Es posible que la existencia de la carga procesal, sea la razón del archivamiento de los casos penales, afectando al debido proceso?*

VARIABLES		f	%
<b>a</b>	Siempre ocurre	3	7.5
<b>b</b>	Casi siempre ocurre	6	15
<b>c</b>	Pocas veces ocurre	10	25
<b>d</b>	Nunca ocurre	21	52.5
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>100</b>

Nota: Propia

**Figura 4** *¿Es posible que la existencia de la carga procesal, sea la razón del archivamiento de los casos penales, afectando al debido proceso?*



**Nota:** Cuestionario

**Elaborado:** El Investigador



## **Interpretación:**

La Tabla 4, contiene la pregunta si, Es posible que la existencia de la carga procesal, sea la razón del archivamiento de los casos penales, afectando al debido proceso, los encuestados respondieron que un 7.5% considera que siempre ocurre; un 15% manifiesta que casi siempre ocurre; un 25% afirma que pocas veces ocurre y finalmente un 52.5% considera que nunca corresponde, es decir que, la carga procesal no es impedimento para que los magistrados dejen de cumplir sus obligaciones y que el archivamiento de los casos penales, no se atribuya a la carga procesal, sino a la capacidad de preparación de ellos magistrados.

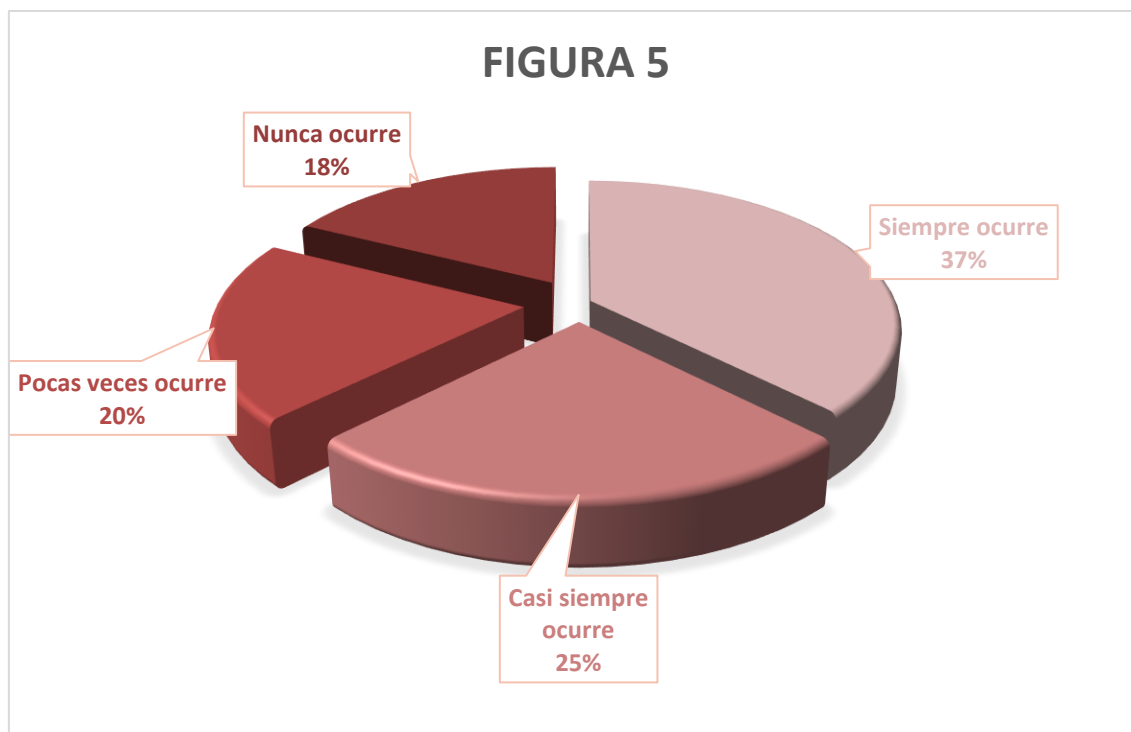
**Tabla 5**

*¿Es responsabilidad del fiscal de la investigación del caso penal y el recojo de los elementos de convicción, para acusar al imputado?*

VARIABLES		f	%
a	Siempre ocurre	15	37.5
b	Casi siempre ocurre	10	25
c	Pocas veces ocurre	8	20
d	Nunca ocurre	7	17.5
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>100</b>

Nota:

**Figura 5** *¿Es responsabilidad del fiscal de la investigación del caso penal y el recojo de los elementos de convicción, para acusar al imputado*



**Nota:** Cuestionario

**Elaborado:** El Investigador



## **Interpretación:**

La tabla 5 contiene la interrogante si, Es responsabilidad del fiscal de la investigación del caso penal y el recojo de los elementos de convicción, para acusar al imputado, los encuestados respondieron que un 37.5% sostienen que siempre ocurre; un 25% considera que casi siempre ocurre; un 20% afirma que pocas veces ocurre y un 17.5% manifiesta que nunca ocurre; sin embargo, se puede verificar que los 3 primeros porcentajes demuestran que el fiscal no realiza una debida investigación del hecho denunciado, pese a ser director del proceso, titulas de la acción penal, por lo que sostienen que es responsabilidad del fiscal el archivamiento de los casos penales.

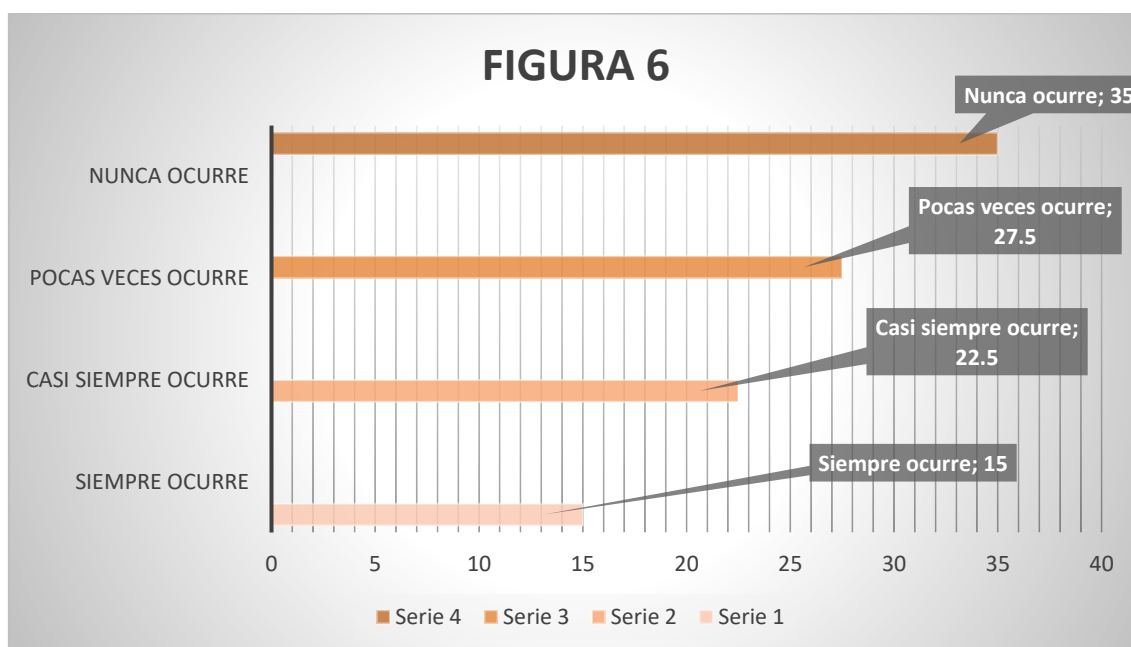
**Tabla 6**

*¿Debe asumir responsabilidad el Estado, por la deficiente administración de justicia, a pesar que existe evidencias de la responsabilidad del imputado?*

VARIABLES		f	%
<b>a</b>	Siempre ocurre	6	15
<b>b</b>	Casi siempre ocurre	9	22.5
<b>c</b>	Pocas veces ocurre	11	27.5
<b>d</b>	Nunca ocurre	14	35
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>100</b>

Nota: Propia

**Figura 6** *¿Debe asumir responsabilidad el Estado, por la deficiente administración de justicia, a pesar que existe evidencias de la responsabilidad del imputado?*



**Nota:** Cuestionario

**Elaborado:** El Investigador



## **Interpretación:**

La Tabla 6, tiene la interrogante si, Debe asumir responsabilidad el Estado, por la deficiente administración de justicia, a pesar que existe evidencias de la responsabilidad del imputado, donde los encuestados respondieron que en un 15% manifiestan que siempre ocurre; un 22.5% considera que casi siempre ocurre; un 27.5% sostiene que pocas veces ocurre y un 35% afirma que nunca ocurre; de los datos obtenidos, se puede verificar que, al ser trabajadores los fiscales y jueces del estado peruano, y sus actuaciones son deficientes o inadecuadas, por no cumplir con sus atribuciones que la ley les impone, debe el estado asumir las consecuencias de sus trabajadores y sea responsable por los daños y perjuicios que se cometa por la deficiente administración de justicia que realizan los magistrados.

## COMPONENTE: MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES

**Tabla 7**

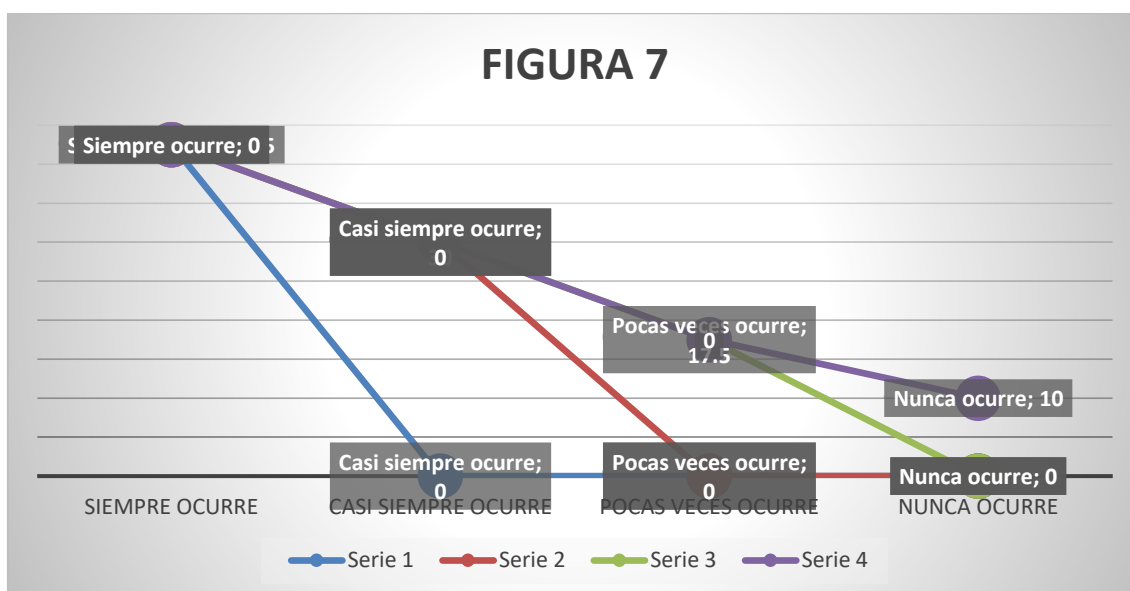
*¿Se vulnera el debido proceso, cuando una resolución judicial no tiene la debida motivación en un caso penal, por lo que conlleva al archivo del mismo?*

VARIABLES		f	%
<b>a</b>	Siempre ocurre	17	42.5
<b>b</b>	Casi siempre ocurre	12	30
<b>c</b>	Pocas veces ocurre	7	17.5
<b>d</b>	Nunca ocurre	4	10
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>100</b>

Nota: Propia

**Figura 7**

*¿Se vulnera el debido proceso, cuando una resolución judicial no tiene la debida motivación en un caso penal, por lo que conlleva al archivo del mismo?*



Nota: Cuestionario

Elaborado: El Investigador



## **Interpretación:**

La tabla 7, demuestra la pregunta si, Se vulnera el debido proceso, cuando una resolución judicial no tiene la debida motivación en un caso penal, por lo que conlleva al archivo del mismo, por lo que se puede verificar de los resultados obtenidos que dieron los encuestados que, un 42.5% manifiestan que siempre ocurre; es decir que, la mala motivación de las resoluciones judiciales, conlleva a un archivamiento del caso penal, en consecuencia se afecta al debido proceso, cometido por los magistrados, en consecuencia deben asumir responsabilidad; un 30% consideran que casi siempre ocurre; un 17.5% sostienen que pocas veces ocurre; un 10% sostienen que nunca ocurre.

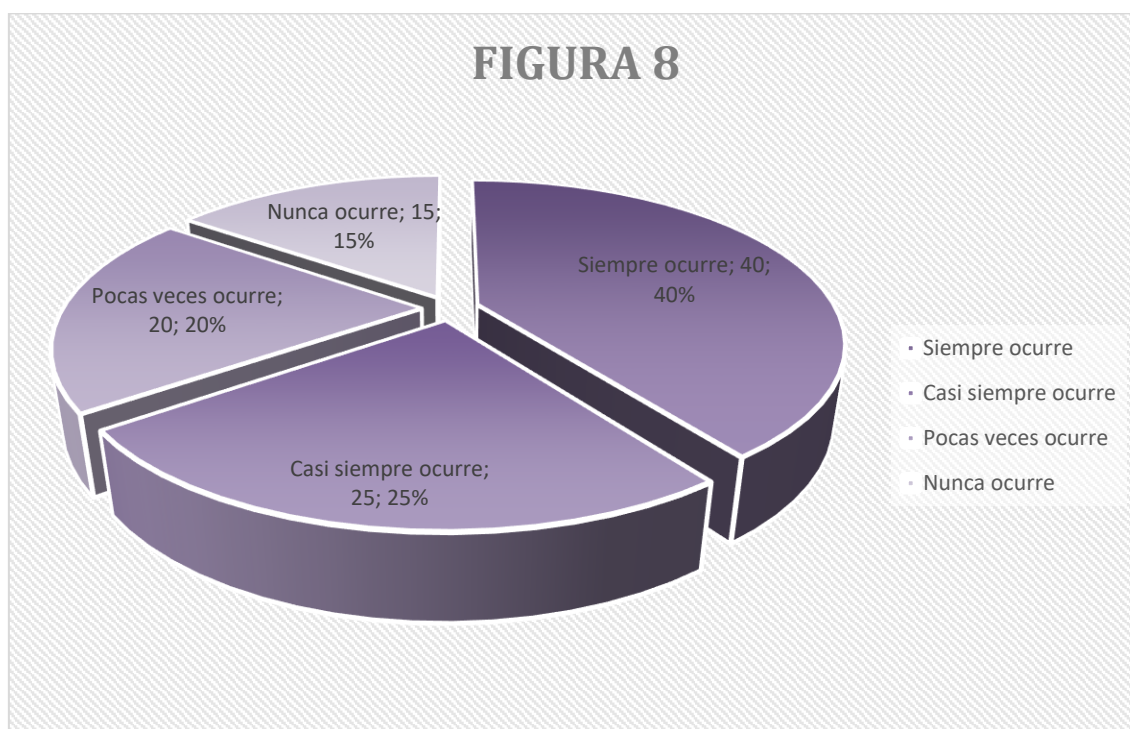
**Tabla 8**

*¿Existe procesos penales que han sido archivadas, por la falta de una adecuada motivación de las resoluciones judiciales?*

VARIABLES		f	%
<b>a</b>	Siempre ocurre	16	40
<b>b</b>	Casi siempre ocurre	10	25
<b>c</b>	Pocas veces ocurre	8	20
<b>d</b>	Nunca ocurre	6	15
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>100</b>

Nota: Propia

**Figura 8** *¿Existe procesos penales que han sido archivadas, por la falta de una adecuada motivación de las resoluciones judiciales?*



**Nota:** Cuestionario

**Elaborado:** El Investigador



## **Interpretación:**

Conforme se tiene de la tabla 8, la misma que contiene la interrogante si, Existe procesos penales que han sido archivadas, por la falta de una adecuada motivación de las resoluciones judiciales, los encuestados respondieron que un 40% consideran que siempre ocurre, es decir que, afirman que si hay casos penales que son archivados por falta de una adecuada motivación de las resoluciones judiciales y que perjudica a los agraviados; un 25% sostiene que casi siempre ocurre, un 20% manifiesta que pocas veces ocurre y un 15% afirma que nunca ocurre.

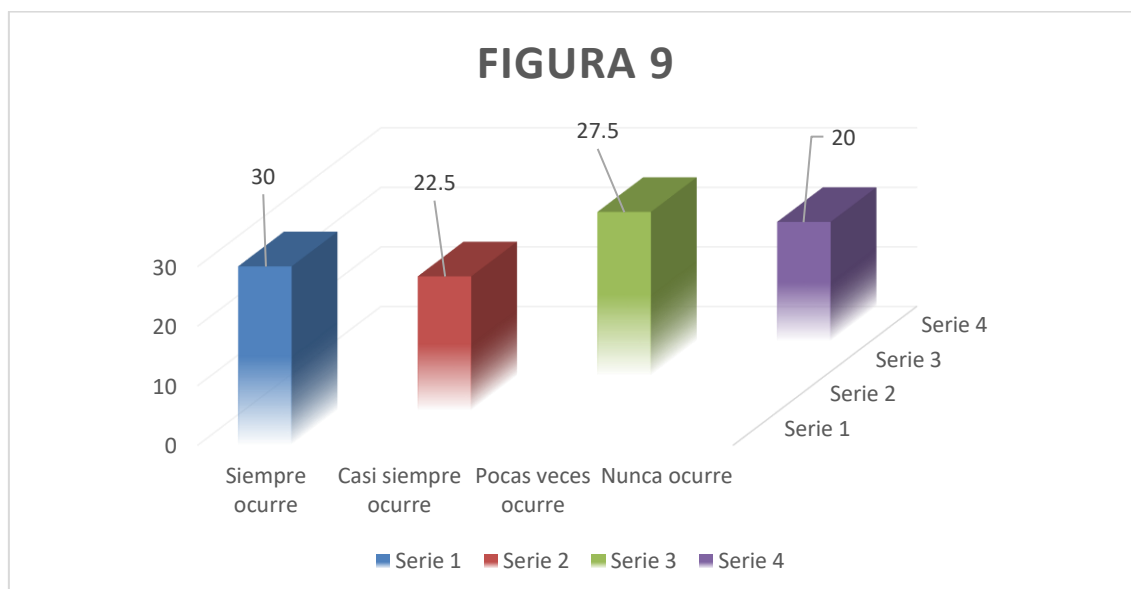
**Tabla 9**

*¿Es correcto que el fiscal formule su acusación fiscal, sin haber recabado elementos de convicción, lo que traerá consecuencias fatales del archivamiento de la causa?*

VARIABLES		f	%
<b>a</b>	Siempre ocurre	12	30
<b>b</b>	Casi siempre ocurre	9	22.5
<b>c</b>	Pocas veces ocurre	11	27.5
<b>d</b>	Nunca ocurre	8	20
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>100</b>

Nota: Propia

**Figura 9** *¿Es correcto que el fiscal formule su acusación fiscal, sin haber recabado elementos de convicción, lo que traerá consecuencias fatales del archivamiento de la causa?*



**Nota:** Cuestionario

**Elaborado:** El Investigador



## **Interpretación:**

La Tabla 9, contiene la interrogante si, Es correcto que el fiscal formule su acusación fiscal, sin haber recabado elementos de convicción, lo que traerá consecuencias fatales del archivamiento de la causa; los encuestados respondieron que un 30% considera que siempre ocurre; un 22.5% sostienen que casi siempre ocurre; un 27.5% afirma que pocas veces ocurre; un 20% manifiesta que nunca ocurre; con lo que se puede observar que, los mayores porcentajes arrojan que el fiscal formula su acusación sin recabar los elementos de convicción idóneos en la etapa de investigación preliminar, y pese a ello acusan, provocando que el proceso se archive por falta de investigación adecuada.

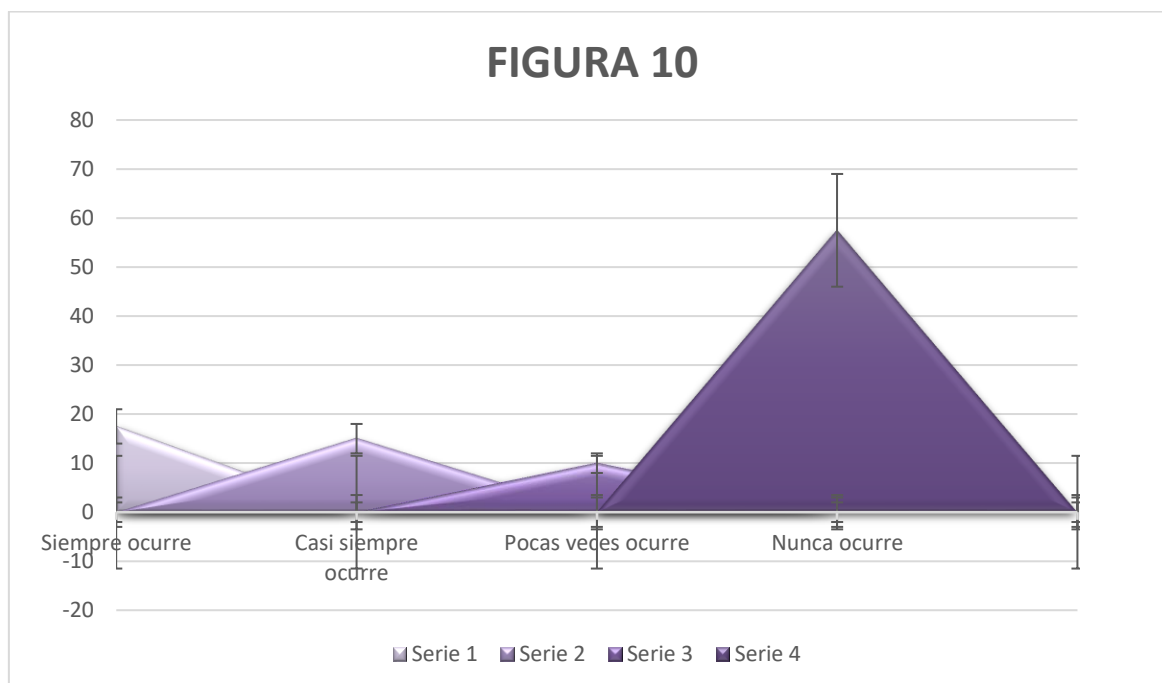
**Tabla 10**

*¿Es posible que los magistrados sean sancionados por realizar una motivación aparente, que perjudique al proceso, habiendo pruebas suficientes en el caso penal?*

VARIABLES		f	%
<b>a</b>	Siempre ocurre	7	17.5
<b>b</b>	Casi siempre ocurre	6	15
<b>c</b>	Pocas veces ocurre	4	10
<b>d</b>	Nunca ocurre	23	57.5
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>100</b>

Nota: Propia

**Figura 10** *¿Es posible que los magistrados sean sancionados por realizar una motivación aparente, que perjudique al proceso, habiendo pruebas suficientes en el caso penal?*



**Nota:** Cuestionario

**Elaborado:** El Investigador



## **Interpretación:**

En la tabla 10, se constata que contiene la interrogante si, Es posible que los magistrados sean sancionados por realizar una motivación aparente, que perjudique al proceso, habiendo pruebas suficientes en el caso penal, los encuestados respondieron que, un 17.5% considera que siempre ocurre; un 15% manifiesta que casi siempre ocurre; un 10% afirma que pocas veces ocurre y un 57.5% manifiesta que nunca ocurre, en consecuencia, se puede verificar que, un mayor porcentaje hace dar cuenta que, si el magistrado realiza una deficiente motivación de las resoluciones judiciales, debería ser sancionado, inclusive con la destitución del cargo, como ya lo hizo la Junta Nacional de Justicia.

**Tabla 11**

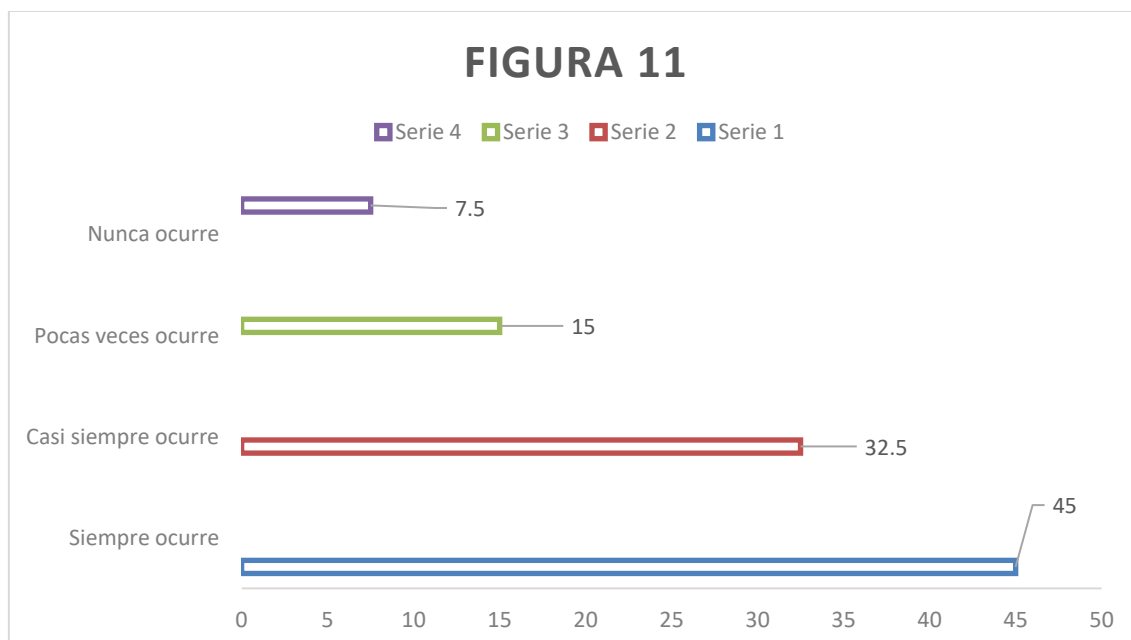
*¿El archivo de procesos penales, favorece a los imputados de los hechos delictivos que cometen, con lo que no se alcanza justicia?*

VARIABLES		f	%
<b>a</b>	Siempre ocurre	18	45
<b>b</b>	Casi siempre ocurre	13	32.5
<b>c</b>	Pocas veces ocurre	6	15
<b>d</b>	Nunca ocurre	3	7.5
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>100</b>

Nota: Propia

**Figura 11**

*¿El archivo de procesos penales, favorece a los imputados de los hechos delictivos que cometen, con lo que no se alcanza justicia?*



**Nota:** Cuestionario

**Elaborado:** El Investigador



## **Interpretación:**

La Tabla 11. Contiene la pregunta si, El archivo de procesos penales, favorece a los imputados de los hechos delictivos que cometen, con lo que no se alcanza justicia, y conforme a los resultados tomadas a los encuestados, respondieron que un 45% consideran que siempre ocurre; un 32.5% manifiesta que casi siempre ocurre; un 15% sostienen que pocas veces ocurre y un 7.5% manifiesta que nunca ocurre; en consecuencia, se puede observar que, el archivo de los casos penales, favorece al imputado, pese a que existe evidencias, sin embargo toto ello causa malestar a los agraviados y no se alcanza justicia.

**Tabla 12**

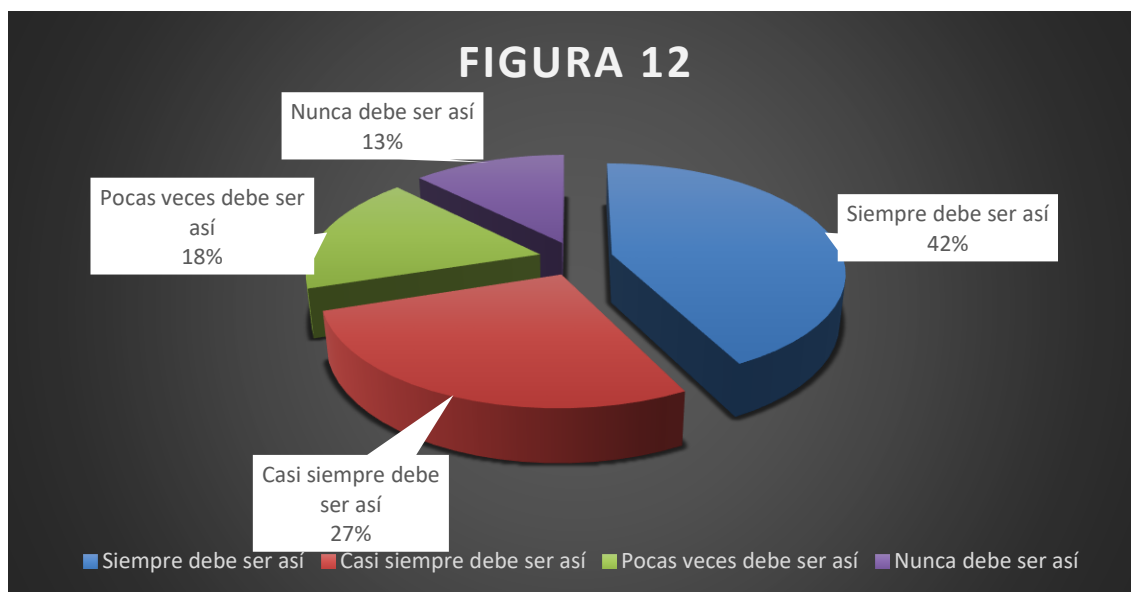
*¿Es posible modificar la norma jurídica, respecto a las funciones de los magistrados en cuanto a la motivación de sus resoluciones judiciales, a fin de evitar archivamiento de casos penales?*

VARIABLES		f	%
a	Siempre debe ser así	17	42.5
b	Casi siempre debe ser así	11	27.5
c	Pocas veces debe ser así	7	17.5
d	Nunca debe ser así	5	12.5
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>100</b>

Nota: Propia

**Figura 12**

*¿Es posible modificar la norma jurídica, respecto a las funciones de los magistrados en cuanto a la motivación de sus resoluciones judiciales, a fin de evitar archivamiento de casos penales?*



**Nota:** Cuestionario

**Elaborado:** El Investigador



## **Interpretación:**

De la Tabla 12, se colige que contiene la interrogante si, Es posible modificar la norma jurídica, respecto a las funciones de los magistrados en cuanto a la motivación de sus resoluciones judiciales, a fin de evitar archivamiento de casos penales, y conforme a los encuestados, se tiene que, un 42.5% considera que siempre debe ser así; un 27.5% manifiesta que casi siempre debe ser así; un 17.5% señala que pocas veces debe ser así y finalmente un 12.5% manifiesta que nunca debe ser así; por lo tanto, se tiene, frente a la necesidad de buscar justicia y que al poder judicial cumpla su rol conforme a ley, no se puede disfrazar una resolución a fin de apoyar al delincuente, por lo tanto la mayor parte de los encuestados, está de acuerdo que haya una modificatoria de la norma jurídica en cuando a la motivación de las resoluciones judiciales.



## DISCUSIÓN

Realizada la investigación, se ha podido encontrar antecedentes a nivel internacional, del país del Ecuador, donde el investigador realiza su trabajo sobre la motivación de sentencias y los efectos jurídicos que ocasiona, donde hace ver los cambios que se dieron desde tiempos remotos, hasta llevar ahora donde existe mucha competitividad y avance del tema, por lo que los jueces deben de motivar mejor sus resoluciones; de igual modo a nivel nacional se encontró una investigación sobre la prisión preventiva que las resoluciones deberían estar debidamente motivadas; por otro lado también se encontró un artículo científico sobre el archivo de las denuncias, donde se hace conocer que la obtención de elementos de convicción y la falta de motivación de las resoluciones judiciales, por inactividad del fiscal; de los resultados obtenidos en la presente investigación se ha obtenido datos importantes sobre el archivamiento de los casos penales, y que en su mayor parte arrojan que son por la falta de motivación debida, es decir, que en muchos casos se ha observado que las resoluciones no tiene una adecuada motivación y simplemente se hace una transcripción de la norma o jurisprudencia, sin hacer un razonamiento, menos se aplica la proporcionalidad, valorando los elementos de convicción para dictar o resolver un pedido concreto, menos se emite una resolución acorde a los elementos de convicción, por lo que todo esto afecta a los intereses de los justiciables y les causa serios daños y perjuicios de carácter irreparable, porque finalmente no encuentran justicia.

Los datos obtenidos demuestran que efectivamente se necesita un cambio o reforma en la administración de justicia, por lo que los magistrados que están encargados de administrar justicia, muchas veces no lo hacen y simplemente emiten sus resoluciones sin la motivación debida, y esto ocasiona perjuicios a



los justiciables, dando oportunidad al imputado o acusado a que salga libre, a pesar de la existencia de elementos de convicción idóneos, por lo que los magistrados deberían de asumir las consecuencias, y como la Junta nacional de Justicia resolvió con la destitución de un juez superior, con lo que se demuestra que si es responsabilidad de los magistrados emitir sus resoluciones judiciales con toda claridad y no en forma aparente.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** – De los resultados obtenidos se concluye que el archivo de denuncias penales, se debe en gran parte a la falta de motivación de las resoluciones judiciales, lo que causa serios problemas sociales con la consternación de los agraviados y la inaplicación de los preceptos legales sobre obligaciones de los magistrados y su incumplimiento, o la realización de motivaciones aparentes.

**SEGUNDA.** – La administración de justicia, se ve desacreditada porque los fiscales no cumplen su función como lo esta ordenado en la norma, que en muchos casos no hacen la investigación debida y solamente se someten a remitir oficios a todo lugar, sin más actividad, todo ello influye en el archivamiento de los casos penales.

**TERCERA.** – La inactividad de los fiscales en la investigación y la obtención de elementos de convicción, se menciona que es por la demasiada carga procesal en unos casos, y en otros por desconocimiento de las técnicas de investigación y la realización de la actividad idónea para la obtención de los medios de convicción a fin de acreditar la responsabilidad del implicado.

**CUARTA.** – El desenvolvimiento de los operadores de justicia no es el adecuado, pese a que tiene una responsabilidad muy delicada, sin embargo, se ha podido verificar que no se cumple y solamente disimulan emitiendo resoluciones con motivación aparente, lo que acarrea el archivo de los casos penales, en consecuencia, no hay una debida investigación.



## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** – Siendo una obligación de los magistrados en recabar los elementos de convicción y la debida motivación de sus resoluciones, debería de capacitarse en forma constante y una fiscalización interna del órgano de control de las resoluciones judiciales, más que todo a aquellas que archivan las denuncias penales.

**SEGUNDA.** – El fiscal, siendo el titular de la acción penal, está a su cargo la investigación del caso penal, por lo que debería de realizar su labor con la celeridad del caso, para ello es sumamente necesario que se tome como fiscal a profesionales especialistas en la materia y bajo un control riguroso en su actuar.

**TERCERA.** – Si bien es cierto que existe demasiada carga procesal que les impide realizar las investigaciones como debería de ser, también es cierto que falta mayor número de fiscales especializados, por lo que el Estado a través de sus órganos debería incrementar más funcionarios fiscales, para el cumplimiento de la finalidad por el cual se creó el poder judicial.

**CUARTA.** – Se debe tomar en cuenta que un magistrado debería de ser capaz de motivar las resoluciones judiciales, de tal forma que sean claros y verídicos en el análisis de las pruebas obtenidas, tanto de cargo como descargo, por lo que debería de analizarse en forma rigurosa antes de ser notificados a las partes del proceso y evitar que por falta de elementos de convicción sean archivados los casos penales.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Angulo Arana, Pedro. (2007). *La Función Fiscal*. 1ra edición. Lima Perú. Editorial JURISTA editores.
- Ariano Deho, Eugenia. (2005). *La Constitución Comentada*. 1ra edición. Lima Perú. Editorial GACETA JURÍDICA. Tomo II.
- ATIENZA, M. (1991). *Las razones del derecho*. Madrid: Centro de estudios constitucionales. p. 16.
- ATIENZA, M. (2006). *Las Razones del Derecho*. México: Palestra, p. 17.
- ATIENZA, M. (2006). *Las razones del derecho. Teoría argumentativa jurídica*. México: Palestra Editores, p. 15.
- Bustamante Zegarra, Ramiro y Polanco Gutiérrez, Carlos. (2005). *Argumentación Jurídica*. 1ra edición. Arequipa Perú. Universidad Nacional de San Agustín.
- Carrión Lugo, Jorge. (2004). *Tratado de Derecho Procesal Civil*. 1ra edición. Lima Perú. Editorial GRIJLEY.
- CASTILLO, J. (2013, p. 145). *La motivación de la valoración de la prueba en materia penal*. Perú: 3ra. Edición. Academia de la Magistratura.
- Ciaría Olmedo, Jorge. (1983). *Derecho Procesal*. Tomo II. Buenos Aires - Argentina. Editorial Desalma.
- Comer Hernández, Ignacio. (2003). *La Motivación de las Sentencias: Sus Exigencias Constitucionales y Legales*. 1ra edición. Madrid - España. Editorial TIRANT LO BLANCH.



- DE ASIS, R. (2008). *La motivación de las Resoluciones en el Derecho*. Madrid: Academia de la Magistratura, p. 119.
- ESPASA. (2008). *Diccionario Jurídico*. Madrid - España: Espasa Galpe, p. 878.
- EZQUIAGA, F. (2013). *Argumentación e Interpretación. La motivación de las decisiones judiciales*. Lima: Grijley. 2da. edición, p. 241.
- GARCÍA, A. (2003). *La argumentación en el derecho, algunas cuestiones fundamentales*. Lima: Palestra, p. 241.
- GASCÓN ABELLÁN, M. (1993). *La técnica del precedente y la argumentación racional*. Madrid: Tecnos, p. 191.
- IGARTUA, J. (2009). *El razonamiento en las resoluciones judiciales*. Perú: Academia de la Magistratura, p. 22.
- LARA, R. (2008). *Argumentación judicial. Construcción, reconstrucción y evaluación de argumentación orales y escritas*. Colombia: Escuela Judicial, p. 155.
- MARTINEZ, D. (2010). *Metodología Jurídica y Argumentación*. Madrid: Ediciones Jurídicas y Sociales, p. 189.
- MARTINEZ, R. (2008). *Estructura Argumentativa en el Español hablado*. p. 688 - 689.
- MONROY GALVEZ, J. (2007, p. 129). *Teoría General del Proceso*. Lima. Perú: Palestra Editores S.A.C. p. 129.
- MUÑOZ, F. (2002). *Política Criminal y sistema de derecho penal*. Barcelona: Marcial Pons, p. 81.



- NOLASCO, J. (2012). *El juez penal y los sujetos procesales en el litigio*. Lima: Academia de la Magistratura, p. 100.
- PALLARES, E. (2009). *Diccionario de Derecho Procesal Civil*. México: Vigésima quinta Edición. Porrúa, p. 724.
- PASCO, M. (2007). *Fundamentos del derecho procesal del trabajo*. Lima: Aee, p. 40.
- PERELMAN, C. (1988). *La Lógica Jurídica y la Nueva Retórica*. Civitas, p. 8.  
Obtenido de <http://serviciosjuridicosambientales.com/wp-content/photos/La-L%C3%B3gica-Jur%C3%ADica-y-la-Nueva-Ret%C3%B3rica1.pdf>.
- REYES, A. P. (2008). *Materiales de Lectura del Curso de Argumentación*. Puebla: Instituto Universitarioi de Puebla, p. 9.
- SAN MARTÍN, C. (1999). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Grijley, p. 229.
- SEGURA, O. (1998). *La racionalidad jurídica*. Madrid: Tecnos, p. 23.
- TALAVERA, P. (2010). *La sentencia penal en el Nuevo Código Procesal Penal. Estructura y Motivación*. Perú: Centro de Estudios Constitucionales, p. 24.
- VEGA, L., & OLMOS, P. (2011). *Compendio de lógica, argumentación y retórica*. Madrid: Editorial Trotta, p. 66.
- ZAVALETA, R. (2014). *La Motivación de las Resoluciones judiciales como argumentación jurídica*. Perú: Academia de la Magistratura, p. 101.



# ANEXOS



### MATRÍZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b>Preg. Gnl.</b> ¿Cuáles son las razones que los casos penales, procesos o investigaciones penales se van archivando en la fiscalía o juzgado penal, causando perjuicio a los justiciables?</p> <p><b>Preg. Esp.</b> - ¿Es posible que la inactividad del fiscal en la investigación, recojo de elementos de convicción y la debida motivación de las disposiciones sean motivo del archivamiento de denuncias penales en la fiscalía de la ciudad de Juliaca?</p> <p>- ¿Por qué, la falta de motivación de las disposiciones, resoluciones, lleva al archivo de las denuncias penales, con el perjuicio a los</p>	<p><b>Obj. Gnl.</b> - Determinar las razones socio – jurídicas de influencia de las disposiciones con carencia de motivación, la inactividad procesal del fiscal y de agraviado como causas para el archivo de las denuncias penales en la norma adjetiva penal.</p> <p><b>Obj. Esp.</b> -Analizar la inactividad de los fiscales y las disposiciones con carencia de motivación que se expide, influye en el archivo de las denuncias penales.</p> <p>- Establecer los motivos de la inactividad procesal del Fiscal, en casos penales y la deficiente motivación de las disposiciones, resoluciones que lleve al archivo de las denuncias penales.</p>	<p><b>Hip. Gnl.</b> La carga procesal contenida en las fiscalías penales, conlleva a la deficiente motivación de las disposiciones fiscales y la falta de preparación científica de los mismos, acarrea el archivo de denuncias penales, conforme a la norma adjetiva penal.</p> <p><b>Hip. Esp.</b> -La especialidad del fiscal y preparación científica en el recojo de elementos de convicción, llevará a sustentar sus disposiciones con una buena motivación, evitando el archivamiento de los casos penales.</p> <p>- La inactividad procesal del fiscal penal en la indagación y recojo de elementos de convicción de un caso concreto le impide a realizar satisfactoriamente su requerimiento de acusación fiscal</p>	<p><b>VI:</b> -Motivación de la disposición fiscal</p> <p><b>VD:</b> -Archivamiento de las denuncias penales</p> <p>- Malestar social por el archivamiento de casos penales.</p>	<p>Fiscal titular de la carga de la prueba.</p> <p>El Fiscal y el plazo en la investigación preliminar.</p> <p>Clases de motivación.</p> <p>La acción penal y los elementos de convicción.</p> <p>Inseguridad jurídica, por error en la motivación de resoluciones.</p>	<p>Inaplicación de la norma constitucional respecto a la motivación de resoluciones.</p> <p>Falta de valoración de los elementos de convicción en la acusación fiscal.</p> <p>Defectuosa motivación en las disposiciones del fiscal.</p> <p>Error en la disposición para la actuación de los elementos de convicción.</p> <p>Malestar social en la falta de diligencia del fiscal penal en sus actuaciones.</p> <p>Deficiente valoración de los elementos de convicción de cargo y descargo.</p>	<p><b>METODO GENERAL</b> Los métodos utilizados son: -Método Científico -Método inductivo -Método deductivo -Método analítico – sintético</p> <p><b>MÉTODO ESPECÍFICO</b> - Descriptivo y Analítico</p> <p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> -Aplicada --Descriptivo-Propositivo.</p> <p><b>DISEÑO</b> Descriptivo - Explicativo</p> <p><b>POBLACIÓN</b> Procesos judiciales.</p> <p><b>MUESTRA</b> - Procesos penales que están archivados</p> <p><b>TÉCNICAS:</b> son: - Análisis Documental - bibliográfica - Encuestas - observación Directa.</p> <p><b>INSTRUMENTOS</b> -Fichas de análisis de documentos.</p>



sujetos procesales en casos penales?						- Cuestionarios
--------------------------------------	--	--	--	--	--	-----------------

TÍTULO: "RAZONES SOCIO-JURÍDICAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS PENALES Y LA MOTIVACIÓN DE DISPOSICIONES EN LA NORMA ADJETIVA PENAL"





### FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: HUGO CESAR ROMERO VALERO
- 1.2. Validado por: MGT. PERCY GONZALO PUMA PUMA
- 1.3. Título de la investigación:  
RAZONES SOCIO-JURIDICAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS PENALES  
Y LA MOTIVACIÓN DE DISPOSICIONES EN LA NORMA ADJETIVA PENAL
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO

#### II. ASPECTOS A EVALUAR

N°	INDICADORES	VALORACIÓN																			
		DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
		1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																			
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																			
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																			
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																			
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																			
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																			
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																			
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																			
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																			

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: —
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 75.1
- V. OBSERVACIONES: —
- LUGAR Y FECHA: JULISCA, 18 DE OCTUBRE

FIRMA DEL EXPERTO



ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 25/10/24

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: HUGO CESAR ROMERO VALERO

Dirección: Jr. BRASIL S/N

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 02300043

Teléfono: 993 768 320 email: hugocrv@gmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRIA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO PROCESAL PENAL

Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO

Asesor: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: RAZONES SOCIO-JURIDICAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS PENALES  
Y LA MOTIVACIÓN DE DISPOSICIONES EN LA NORMA ADJETIVA PENAL

Palabras claves, (3 a 5 términos): MOTIVACIÓN DE DISPOSICIONES, ARCHIVO DE DENUNCIAS,  
NORMA ADJETIVA PENAL

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1,2</sup>?

2

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller     Título     2da Especialidad     Maestría     Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P37

  
Firma de Autor



huella digital

25/10/2024

Fecha